DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 19 SEGUNDO PÁRRAFO, 29 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN II, 34 y 35 DE LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN ADELANTE “LAS POLÍTICAS”, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA**

**No. 41100100-LP26-24**

|  |  |
| --- | --- |
| **“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”** | |
| ACTO | FECHA Y HORA |
| PUBLICACIÓN EN COMPRANET | **23 DE OCTUBRE DE 2024** |
| PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN | **29 DE OCTUBRE DE 2024** |
| VISITA A LAS INSTALACIONES  **(OPTATIVA PARA LOS LICITANTES)** | **NO APLICA** |
| JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA  **(OPTATIVA PARA LOS LICITANTES)** | **31 DE OCTUBRE DE 2024**  **A LAS 11:00 HRS.** |
| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**  **A LAS 13:00 HRS.** |
| FALLO | **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**  **A LAS 15:00 HRS.** |

**Índice**

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO** | **DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN** |
| **Apartado I** | **DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN** |
| a) | Datos de la Comisión Federal de Competencia Económica |
| b) | Licitación Pública |
| c) | Número de Identificación de la Licitación Pública |
| d) | Período de la Contratación |
| e) | Idioma en el que se presentarán las proposiciones |
| f) | Moneda en que debe presentar la propuesta económica |
| g) | Disponibilidad Presupuestal |
| h) | Procedimiento de contratación |
| **Apartado II** | **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN (ANEXO TÉCNICO)** |
| a) | Descripción de los Servicios |
| b) | Agrupación de partidas |
| c) | Precio máximo de referencia |
| d) | Normas Oficiales |
| e) | Pruebas |
| f) | Cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto |
| g) | Modalidad de contratación |
| h) | Adjudicación |
| i) | Modelo de contrato |
| **Apartado III** | **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO** |
| a) | Reducción de Plazos |
| b) | Calendario de eventos y lugar donde se realizarán los eventos |
| c) | Vigencia de las proposiciones |
| d) | Propuestas conjuntas |
| e) | Proposiciones para esta Licitación |
| f) | Forma de presentar la propuesta |
| g) | Acreditación Legal |
| h) | Partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura |
| i) | Indicaciones respecto al Fallo y la firma del Contrato |
| j) | Garantía de cumplimiento |
| k) | Anticipo |
| **Apartado IV** | **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR** |
| **Apartado V** | **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** |
| **Apartado VI** | **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** |
| a) | Manifestación de interés en participar en la Licitación y acreditación legal del licitante |
| b) | Original o copia certificada de las escrituras públicas (Acta Constitutiva y Poder General del Representante Legal). No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet |
| c) | Opinión vigente del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que genere el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de estar al corriente de sus obligaciones fiscales. |
| d) | Escrito de no colusión |
| e) | Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante LAASSP y 101 de “Las Políticas” |
| f) | Declaración de Integridad |
| g) | Carta de aceptación de la convocatoria de la licitación |
| h) | Declaración escrita en la que manifieste que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios |
| i) | Currículum Vitae |
| j) | Propuesta Técnica |
| k) | Convenio de Participación Conjunta (En caso de ser aplicable) |
| l) | Propuesta Económica |
| **Apartado VII** | **INCONFORMIDADES** |
| **Apartado VIII** | **FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES** |
|  | 1: Recepción de Documentos |
|  | 2: Propuesta Económica |
|  | 3: Manifestación de interés en participar en la Licitación y acreditación legal del licitante |
|  | 4: Escrito de no colusión |
|  | 5: Manifestación sobre los Artículos 50 y 60 de la LAASSP y 101 de “Las Políticas” |
|  | 6: Carta de declaración de integridad |
|  | 7: Carta de aceptación de la convocatoria de la licitación |
|  | 8: Escrito sobre que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios |
| **Apartado IX** | **INFORMACIÓN ADICIONAL** |
|  | Formato número 9: Convenio de participación conjunta (en caso aplicable) |
|  | Formato número 10: Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones |
|  | Nota informativa 1: Requisitos que deben reunir las facturas |
|  | Nota informativa 2: OCDE. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
|  | Reglas generales para el contacto con particulares |
|  | Anexo 1.- Anexo Técnico |
|  | Anexo 2.- Modelo de Contrato |

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NÚMERO**

**41100100-LP26-24**

**Apartado I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

1. La Comisión Federal de Competencia Económica, a la que en lo sucesivo se le denominará “La Convocante”, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo que establece el Capítulo Segundo “De la Licitación pública” de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, en adelante “Las Políticas”**;** y demás normatividad vigente aplicables en la materia, a través de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, con teléfono 55-2789-6500, ext. 6717 y correo electrónico: licitaciones[@cofece.mx](mailto:cgarza@cofece.mx), realiza la presente Convocatoria a Licitación Pública Mixta.

1. Licitación Pública Mixta, en la cual **no se aceptarán propuestas por medio de servicio postal ni de mensajería.**

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de “Las Políticas”, a elección del licitante, podrá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2000, para lo cual deberán certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública.

1. El número de identificación de la Convocatoria es **41100100-LP26-24****:**

**“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”.**

1. El período de contratación es **de conformidad con el Anexo Técnico, ANEXO 1.**
2. El español será el idioma en el que se presentarán las proposiciones.
3. La moneda en que debe presentar la propuesta económica es en pesos mexicanos.
4. “La Convocante” cuenta con la siguiente suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas:

|  |  |
| --- | --- |
| Autorización Presupuestal | Descripción |
| DGA/2024/00164  DGA/2024/00165 | Aseguramiento de vehículos  Aseguramiento de bienes patrimoniales |

1. El procedimiento de contratación es mediante Licitación Publica Mixta.

**Apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN (ANEXO TÉCNICO)**

1. Es objeto de esta licitación:

**“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”.**

1. Los bienes y/o servicios están agrupados por **partidas.**
2. No existe un precio máximo de referencia.
3. Normas oficiales. - En su caso, las que se señalen en el **Anexo Técnico**, **ANEXO 1**.
4. No se realizarán pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones.
5. **La Adjudicación se efectuará por partidas y de conformidad con el anexo técnico, ANEXO 1, mediante contrato abierto y cerrado respectivamente.**
6. El presente procedimiento de contratación se sujetará a la **modalidad binaria**.
7. El presente procedimiento de contratación se regirá con fundamento en “Las Políticas” y supletoriamente en el Código Civil Federal y el Código federal de Procedimientos Civiles, aplicaran los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo en lo no previsto en las Políticas y siempre y cuando no se contrapongan con las mismas.
8. El modelo de contrato se presenta como **ANEXO 2.**

**Apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” de “Las Políticas”.

1. Reducción de Plazos. **No aplica**
2. Calendario de Eventos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acto** | **Fecha** | **Hora** |
| Visita a instalaciones | No Aplica | --:-- |
| Junta de aclaraciones \* | 31 de octubre de 2024 | 11:00 |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones \* | 07 de noviembre de 2024 | 13:00 |
| Fallo \* | 14 de noviembre de 2024 | 15:00 |
| Firma del pedido o contrato \* | De conformidad con “Las Políticas” | --:-- |

\* Todos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de licitaciones ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, en las fechas antes señaladas.

**Esta Licitación constará de actos públicos de acuerdo a lo siguiente**:

**b)A. Visita a las instalaciones. No Aplica**

La **Visita a las Instalaciones es opcional para los licitantes** que se llevará a cabo el día **-- de -- de 2024** **a las --:-- horas, solamente se permitirá una tolerancia de 10 minutos por lo que posteriormente no se permitirá el acceso a ningún licitante,** en la cual se efectuará un recorrido a las instalaciones y se levantará el acta correspondiente, en dicho recorrido no se dará respuesta a ningún cuestionamiento que efectúen los licitantes, estos se deberán efectuar de conformidad con el apartado b)B.

**b)B. Junta de Aclaraciones**

La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el **día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas**, la cual se desarrollará en los tiempos y conforme lo establecen los artículos 41 y 42 de “Las Políticas”,tratándose de una licitación pública mixta, se aceptarán preguntas por correo electrónico (licitaciones@cofece.mx) mensajería, entrega personal y/o a través de Compranet.

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente convocatoria y sus anexos, “La Convocante” celebrará al menos una junta de aclaración a las mismas, en la sala de Licitaciones de “La Convocante” ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, siendo optativa la asistencia a este acto, considerándose que los participantes que no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para “La Convocante”. En caso de determinarse que habrá recesos, una o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Únicamente podrán formular preguntas, las personas que hayan presentado un escrito **(Formato número 3)**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante. (Fracción VI inciso a) del artículo 45 de “Las Políticas”); este escrito deberá contener los datos señalados en dicho artículo, “escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.”

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 29 de “Las Políticas”, a los actos de carácter público de las licitaciones podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

“La Convocante” dará respuesta a las preguntas formuladas por los licitantes a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y hará las aclaraciones que considere necesarias, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los licitantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven de esta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación; asimismo, podrán ser consultadas en Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se hubiera celebrado.

En caso de que existan preguntas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, los licitantes deberán enviarlas por lo menos veinticuatro horas antes de la hora y fecha de celebración del acto; una vez iniciado el acto “La Convocante” corroborará si existen o no preguntas enviadas a través de estos medios, procediendo a dar respuesta.

Los licitantes que hubieren presentado sus preguntas por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a la Coordinación General de Adquisiciones y Contratos de “La Convocante” a recoger la misma.

Cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la propia convocatoria de la licitación. (Artículo 39, último párrafo de “Las Políticas”).

A fin de dar respuesta a las dudas y preguntas que existan sobre la presente convocatoria y sus anexos, las preguntas deberán ser presentadas junto con el escrito **(Formato número 3)**, quedando a elección del licitante cualquiera de las opciones siguientes:

a)Mediante escrito original en papel, preferentemente membretado, **por lo menos veinticuatro horas antes** de la hora y fecha de celebración del acto, en la Subcoordinación General de Adquisiciones que se encuentra ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, de preferencia entregando en medio magnético dicho escrito, esto último sin ser obligatorio, resulta conveniente debido a que agilizaría el desarrollo del acto, o

b)A través de correo electrónico, **por lo menos veinticuatro horas antes** de la hora y fecha de celebración del acto a la siguiente dirección, [licitaciones@cofece.mx](mailto:licitaciones@cofece.mx) confirmando siempre la recepción de los mismos al 55 2789-6699.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los licitantes, queda prohibido introducir alimentos, el uso de teléfonos celulares, radio-comunicadores y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado el acto.

**b.C. Presentación y apertura de proposiciones**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 07 de noviembre de 2024 a las 13:00 horas,** se actuará conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 47 de “Las Políticas”, se recibirá de cada uno de los licitantes el sobre cerrado que contiene sus proposiciones; se revisará cuantitativamente la documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica, sin que ello implique la evaluación de su contenido y se dará lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Procedimiento por medios remotos de comunicación electrónica:

La propuesta técnica y económica, que a elección del licitante sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, deberán elaborarse conforme a lo señalado en el numeral VI de esta convocatoria, en formatos word (versión 8), excel (versión 8) pdf (versión 4), html o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif, según se requiera.

Preferentemente, deberán identificarse, cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública.

El sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Para el envío de la propuesta técnica y económica por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública le proporcione.

Los licitantes que opten por el envío de su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de esta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de Compranet.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de “La Convocante”, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y en opinión del responsable informático de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “La Convocante”, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

“La Convocante” verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas incluyendo cada uno de los documentos solicitados, no contengan algún virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma.

La Secretaría de la Función Pública en el marco de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a la propuesta que obre en su poder.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A la hora señalada para este acto, se procederá a cerrar el recinto.

Se declarará iniciado el acto por el servidor público de “La Convocante” facultado para presidir.

Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones no se permitirá la entrada a ningún participante, ni que introduzcan documento alguno.

Para un mejor desarrollo del acto, y siempre y cuando “La Convocante” ya hubiera recibido el sobre que contenga la propuesta técnica y económica, preferentemente deberá evitarse abandonar la sala por parte de los licitantes, salvo causas de extrema urgencia.

De conformidad con el artículo 45 fracción VI inciso a) de “Las Políticas”, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; el escrito deberá contener lo manifestado en el **Formato número 3.**

Los licitantes entregarán las propuestas técnica y económica en sobre previamente cerrado al inicio del acto, que contendrá la propuesta técnica y económica.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que “La Convocante” designe, rubricarán la propuesta técnica y la económica, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

En el acta que se levante, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes que hubieren presentado sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a “La Convocante” a recoger la misma.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los licitantes, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radio-comunicadores y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado el acto.

En caso de que los licitantes que a su elección hubieran decidido participar por medios remotos de comunicación electrónica, decidieran presentar sus propuestas físicamente ya sea a través de un representante al acto de presentación y apertura de proposiciones, se entenderá que es su voluntad participar sin hacer uso de los medios remotos de comunicación electrónica, por lo cual deberán sujetarse a todo lo establecido en la normatividad aplicable y a lo establecido en esta convocatoria y sus anexos para la manera tradicional.

En el periodo que transcurra entre la presentación y apertura de las proposiciones y el fallo, “La Convocante” realizará el análisis detallado, de conformidad con el anexo técnico y las propuestas técnicas y económicas ofertadas.

**b.D. Fallo**

El acto de fallo se llevará a cabo el **día 14 de noviembre** de **2024** a **las 15:00 horas** de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de “Las Políticas”.

1. Vigencia de las proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones de los licitantes en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de esta Licitación hasta su conclusión.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, “La Convocante” podrá proceder a su devolución o destrucción

El licitante o su representante contarán con un plazo de 30 días naturales para solicitar por escrito la devolución de sus proposiciones y la Subcoordinación General de Adquisiciones (SGA) las devolverá siempre y cuando en la solicitud se indique la persona a la cual se le podrá entregar la documentación y previa identificación se procederá a la entrega de los documentos a través de un escrito, mismo que se integrará en el expediente.

1. Propuestas Conjuntas.- **Formato 9** (En caso de ser aplicable)

Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

l. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes: a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas; b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación; c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública; d. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y, e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Comisión, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación; y,

V. Bajo ninguna justificación, la Comisión admitirá que un licitante participe de forma individual y conjunta en un mismo procedimiento. Esto con fundamento en el Artículo 40 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

1. Proposiciones para esta Licitación

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para esta licitación pública.

1. Forma de presentar la propuesta

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona que tenga facultades para ello en la última hoja del documento que las contenga. **Asimismo, ambas propuestas podrán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, enumerándose de manera individual cada una de ellas,** conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de “Las Políticas”.

Para esta Licitación, no aplica la revisión preliminar de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

1. Acreditación Legal

Los licitantes acreditarán su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Formato número 3.**

1. Partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el servidor público que presida el evento pondrá a consideración de los licitantes para que elijan a uno que se encargará de rubricar la primera y última hoja de las propuestas técnica y económica de todos los participantes a excepción de la suya, la cual será rubricada por otra persona. Asimismo, dicho servidor público designará al responsable por parte de “La Convocante” que llevará a cabo este procedimiento.

1. Indicaciones respecto al Fallo y la firma del Contrato

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el tiempo establecido en la notificación del fallo en las oficinas de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 55 2789-6646, en la fecha y hora señaladas en el fallo.

El licitante ganador deberá presentar al día hábil siguiente al fallo de la Licitación, los siguientes documentos:

-Original para su cotejo y copia simple del Acta Constitutiva.

-Original para su cotejo y copia simple de Poder Notarial.

-Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

-Original para su cotejo y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato.

-Copia simple de estado de cuenta bancario, del mes inmediato anterior u original de carta de certificación de datos de cuenta bancaria.

El licitante adjudicado acepta en forma expresa y tácita que al entregar la documentación señalada otorga su consentimiento, para el caso de que terceras personas accedan a estos datos. Asimismo y con fundamento en el Artículo 57 de “Las Políticas”el (los) licitante(s) ganador(es) deberá(n) presentarse a firmar el contrato en la fecha que se establezca en el acto de notificación del fallo, en la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, para ello deberá entregar la información mencionada anteriormente en el plazo estipulado de lo contrario se reportará al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.

1. Garantía de cumplimiento

No aplica.

1. Anticipo

En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

**Apartado IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR.**

* Entregar la documentación o información a que se refiere el Apartado VI de esta Licitación en el lugar y hora señalados en el calendario de actos del Apartado III.
* Cumplir con todos los requerimientos señalados en los presentes requisitos.
* No podrán participar aquellos licitantes que incurran en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de “Las Políticas”.
* No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.
* **No podrán participar aquellos licitantes que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales**.

Los requisitos solicitados se utilizarán para: comprobar la legalidad de su documentación, que la descripción de los bienes y/o servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en el Anexo Técnico, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

Los requisitos que se consideran indispensables son los que se mencionan en el numeral VI. 1 **Documentos de la propuesta técnica y económica.**

**Apartado IV.1 DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.**

Se descalificará(n) al (los) licitante(s) en cualquiera de las etapas de la licitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Si no cumple(n) con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y los anexos de esta licitación o los derivados de las juntas de aclaraciones que afecten la solvencia de la propuesta, tales como no presentar el original de documentos solicitados para cotejo; en caso de presentar traducción simple, si ésta no es completa o si alguna documentación que se solicite firmada carezca de la misma.
2. Si los alcances establecidos en su propuesta no cumplen con la totalidad de las características establecidas en el Anexo Técnico de esta convocatoria.
3. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los bienes y/o servicios objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
4. Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
5. Si se comprueba que el licitante carece de la capacidad solvente para prestar adecuadamente el servicio.
6. Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello o se presenten incongruencias en los mismos respecto a la firma.
7. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia.
8. Cuando el licitante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega de los bienes y/o servicios.
9. Cuando exista discrepancia entre lo ofertado o entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción de los bienes y/o servicios.
10. Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
11. Cuando presente documentos alterados o documentos falsos.
12. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de “Las Políticas”.
13. Cuando no cotice por partida y/o servicio completo y/o no asista a la visita a las instalaciones cuando se establezca como obligatoria.
14. Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
15. Cuando se solicite la leyenda “bajo protesta de decir verdad” y esta sea omitida en el documento correspondiente.
16. Cualquier otra violación a “Las Políticas” y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.
17. En caso de que se declare insolvente la propuesta.
18. En caso de que se determine que el precio de su proposición no es aceptable o no es conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones XXII y XXIII de “Las Políticas” o se determine que la propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado y no existan recursos presupuestales para cubrir el faltante.
19. Para el caso de los licitantes que a su elección participen por medios remotos de comunicación electrónica, además de las causas anteriores:

Cuando las proposiciones formuladas por los licitantes no estén firmadas mediante la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.

Si no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable informático de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de “La Convocante”.

Sí al abrir los archivos de los licitantes que participen a través de medios electrónicos uno o más de los mismos, contienen virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en “La Convocante”.

1. Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria aun cuando no estén especificadas en este numeral y/o sus anexos.

Las propuestas que por cualquier motivo omitan algún requisito solicitado en esta convocatoria serán desechadas, en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, previo al acto de fallo.

**Suspensión de la licitación**

Se podrá suspender la licitación cuando el Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

**Apartado V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por “La Convocante”, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones no será motivo para desechar sus Proposiciones.

Admitidas las Proposiciones no podrán alterarse y deberán mantenerse en las mismas condiciones con que fueron aceptadas.

Una vez hecha la evaluación de las Proposiciones, el Pedido/Contrato se adjudicará al (los) Licitante(s) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “La Convocante”.

En caso de existir igualdad de condiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos de lo dispuesto por el Artículo 51 de “Las Políticas”.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas económicas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de “La Convocante”, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Si el Licitante no acepta la corrección de la propuesta económica, ésta se desechará.

**Apartado V.1**.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de Proposiciones, el área Convocante llevará a cabo la evaluación cuantitativa y pondrá las Proposiciones presentadas por los Licitantes a disposición del Área Requirente, para que ésta y/o el Área Técnica lleven a cabo la revisión cualitativa de las mismas, conforme a lo solicitado en la Convocatoria y elaboren el documento de evaluación técnico y económico, el cual deberá especificar las partidas y/o agrupación de partidas y las causas sobre el desechamiento de aquellas partidas o agrupación de partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe “La Convocante”.

El resultado de todo lo anterior, servirá como base a “La Convocante” para la emisión del Fallo a que se refiere el artículo 55 de “Las Políticas”.

**El criterio de evaluación será el binario de conformidad con lo siguiente:**

En la aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 49 de “Las Políticas”la adjudicación se hará al Licitante que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En todos los casos se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; en la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica y oferte el precio más bajo, se **evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.**

De conformidad con el artículo 55, de “Las Políticas”, los precios ofertados que se encuentren por arriba del precio aceptable serán desechados por “La Convocante”.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

A.- El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es no aceptable para efectos de adjudicación del contrato o pedido, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XXIII del artículo 2 de “Las Políticas”.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, durante la evaluación económica se aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

* 1. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

1. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
2. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
3. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos dos proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

1. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
2. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
3. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XXIII del artículo 2 de “Las Políticas”. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B.- El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XXII del artículo 2 de “Las Políticas”.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, durante la evaluación económica se aplicará la siguiente operación:

1. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
2. De los precios preponderantes determinados se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
3. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en la fracción XXII del artículo 2 de “Las Políticas”.
4. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

En el caso de que no sea posible determinar un precio preponderante, porque solo existe una propuesta o que no hay manera de determinar los precios preponderantes dado que la diferencia de precios es superior al veinte por ciento entre ellos, se tomará como referencia el resultado de la investigación de mercado para la determinación del precio conveniente aplicando la misma metodología.

**Apartado VI. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**VI.1 Documentos de la propuesta técnica (en original), cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que la falta de alguno de ellos será motivo de descalificación**

1. Para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. **Deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que firme las propuestas.** **Se evaluará verificando que el documento se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad y respetando el contenido del formato número 3.**
2. **Original o copia certificada de las escrituras públicas señaladas en el inciso anterior, para cotejar la información que en los formatos solicitados se indicaron. No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet**
3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. **El licitante deberá presentar la Opinión vigente del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que genere el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.**

**En caso de que la opinión del SAT sea emitida** en **sentido negativo, la propuesta se desechará.**

1. Escrito de no colusión, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no acordará con otro(s) licitante(s) participar en el procedimiento de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la propuesta presentada por su representada no ha sido resultado de un contrato, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en esta u otras licitaciones. (**formato número 4).**
2. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de “Las Políticas”. **Se evaluará verificando que el documento contenga los mismos términos y condiciones del formato número 5 y se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal.** (**formato número 5).**
3. Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. **Se evaluará verificando que el documento contenga los mismos términos y condiciones del formato número 6 y se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal.** (**formato número 6).**
4. Carta en papel, preferentemente membretado del licitante, firmada en su calidad de representante legal o apoderado legal, de aceptación de la convocatoria de la licitación. **(formato número 7).**
5. Escrito sobre que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios **(formato número 8).**
6. Currículum del licitante.

Currículum de la persona física o moral la cual acredite experiencia en la prestación de servicios afines al solicitado comprobando un mínimo de un año de experiencia en el cual incluya domicilio y teléfonos de los clientes que presente de referencia, lo cual podrá ser corroborado por “La Convocante” (independientemente del requisito establecido en el anexo técnico de la presente convocatoria).

1. Propuesta técnica que contenga la descripción de los bienes y/o servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico. **Se evaluará verificando que la propuesta técnica cumpla con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.**
2. Convenio de Participación Conjunta (**Formato número 9)** (En caso de ser aplicable)
3. Propuesta Económica. **(Formato número 2);**

La propuesta económica del licitante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

* 1. Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, señalando el precio en moneda nacional con número y letra.
  2. Deberá ser clara y precisa.
  3. Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado.
  4. En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que las contenga; por lo que, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
  5. Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple.

Con fundamento en el artículo 52 de “Las Políticas”si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos “La Convocante” procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y en el acta de fallo. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada.

**VI.2 Documentación complementaria que no afecta la solvencia de la propuesta, por lo tanto, su omisión no será motivo de descalificación.**

La documentación complementaria que presentará el licitante ya sea, según su elección, dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones técnicas, es la siguiente:

1. En su caso, carta poder simple de la empresa nombrando su representante y documento público que acredite la capacidad de quien otorga la facultad. **Se evaluará verificando que el documento se encuentre debidamente firmado.**
2. Cédula de identificación fiscal (copia). Se evaluará verificando que el documento corresponda a la razón social del licitante.
3. Identificación oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir (copia). **Se evaluará verificando que el documento corresponda a la persona que firma las proposiciones y que la firma concuerde con la plasmada en los documentos de su proposición para verificar la identidad de la persona física o del representante legal.**
4. Requisitar la dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma, en el (**Formato número 3**).

**Apartado VII. INCONFORMIDADES.**

Conforme a lo establecido en el artículo 105 de “Las Políticas”,podrá interponerse inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia Económica por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de “Las Políticas”.

La dirección en donde podrán inconformarse es:

Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica

Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03700. Tel. 55-2789-6500 o en <https://www.cofece.mx/organo-interno-de-control/#atencion>

**Apartado VIII. FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**FORMATO NÚMERO 1**

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Relación de documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de la **Licitación Pública:**

**“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Documentos de la propuesta técnica (en original), cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que la falta de alguno de ellos será motivo de descalificación** | **SI** | **NO** |
| 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica**. Deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que firme las propuestas. Formato Número 3.** |  |  |
| 1. **Original o copia certificada de las escrituras públicas señaladas en el inciso anterior, para cotejar la información que en los formatos solicitados se indicaron. No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet** |  |  |
| 1. **Opinión vigente (en sentido positivo) del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que genere el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de estar al corriente de sus obligaciones fiscales**. |  |  |
| 1. Escrito de no colusión. **Formato Número 4.** |  |  |
| 1. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 101 de “Las Políticas”**. Formato Número 5.** |  |  |
| 1. Declaración de integridad. **Formato Número 6.** |  |  |
| 1. Carta de aceptación de la convocatoria de la licitación **Formato Número 7.** |  |  |
| 1. Declaración escrita en la que manifieste que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios. **Formato Número 8.** |  |  |
| 1. Currículum Vitae |  |  |
| 1. Propuesta técnica que contenga la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**. |  |  |
| k) Convenio de Participación Conjunta. **Formato Número 9 (En caso de ser aplicable)** |  |  |
| l) Propuesta Económica. **Formato Número 2.** |  |  |

**Nombre o Razón Social del Licitante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

El Servidor Público que suscribe, certifica haber recibido la documentación original referida para su cotejo, la cual fue devuelta en este mismo acto al concursante, quedándose en poder de la copia respectiva. Asimismo, manifiesta haber recibido los documentos originales contenidos en los demás puntos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma:

**FORMATO NÚMERO 2:**

**OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA**

**“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”**

**Partida 1. Bienes Patrimoniales**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RAMO** | **PRIMA NETA** | **DESCUENTOS** | **SUBTOTAL** | **REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN** | **GASTOS DE EXPEDICIÓN** | **PRIMA ANTES DE IVA** | **IVA** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |  |  |  |

(Importe con letra)

**Partida 2. Flotilla Vehicular**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VEHÍCULO** | **PRIMA NETA** | **DESCUENTOS** | **SUBTOTAL** | **REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN** | **GASTOS DE EXPEDICIÓN** | **PRIMA ANTES DE IVA** | **IVA** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |  |  |  |

(Importe con letra)

***Nota: El importe deberá ser expresado en pesos mexicanos MXN***

**FORMATO NÚMERO 3:**

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD**

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

En cumplimiento a la fracción VI del artículo 45, de las *“Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica”*,quien suscribe, **manifiesta su interés en participar en la Licitación Pública “[*Nombre de la Licitación Pública*]” y declara, bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada con la propuesta en la presente Licitación Pública conforme a lo siguiente:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Datos del Licitante** | | | |
| **Registro Federal de Contribuyente** |  | | |
| **Nombre completo** |  | | |
| **Domicilio** | Calle y número: | | |
| Colonia: | | |
| Alcaldía o Municipio: | | |
| Código Postal: | | |
| Entidad federativa: | | |
| Teléfonos: | | |
| Fax: | | |
| Pagina web: | | |
| Correo electrónico: | | |
| **Nacionalidad** |  | | |
| Para personas morales | | | |
| **Objeto Social** |  | | |
| **Datos de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva** | Número: | | |
| Fecha de la escritura: | | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | |
| Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio: | | |
| **Reformas al acta constitutiva** |  | | |
| **Relación de accionistas** | **Apellido Paterno** | **Apellido Materno** | **Nombre(s)** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Datos del representante legal del licitante (en su caso)** | | | |
| **Nombre completo** |  | | |
| **Datos de la escritura pública con la que acredita su personalidad y facultades** | Número: | | |
| Fecha de la escritura: | | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | |
| Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio (en su caso): | | |

Finalmente, se otorga el consentimiento expreso para que se utilice esta información para llevar a cabo los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para que se publique la información correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

**Protesto lo Necesario**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Lugar, fecha, nombre del firmante y firma)**

**Notas:**

**1.Deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que firme la propuesta.**

2.El presente formato podrá ser reproducido por cada participante, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden incluido.

3.**Aviso de Privacidad Simplificado para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**: La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) con domicilio en Av. Revolución No. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es para llevar a cabo los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para realizar las actualizaciones de información pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no se realiza transferencia alguna de sus datos ni se recaban datos personales sensibles. En todo momento, únicamente el titular o su representante podrá solicitar a esta COFECE, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) mediante la presentación de una solicitud en escrito libre ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE, ubicada en el Piso 1, del domicilio antes referido y/o a través del correo electrónico transparencia@cofece.mx, o bien, a través de los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponibles en http://www.plataformadetransparencia.org.mx. El Aviso de Privacidad Integral para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentra a su disposición en el siguiente sitio de Internet: https://www.cofece.mx/politica-de-privacidad/ en el apartado Avisos de Privacidad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

**FORMATO NÚMERO 4:**

**ESCRITO DE NO COLUSIÓN**

**Licitación Pública Número: 41100100-LP26-24**

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

Fecha:

[***Nombre del representante***], en representación de [***Nombre de la persona física o moral***] (en adelante, el **PARTICIPANTE**), presento la **propuesta técnica y económica**:

[***Los poderes para representar deben incluir el de firmar esta declaración a nombre de todos los que están representados***]:

Para: **Licitación Pública Número 41100100-LP26-24**

Convocada por la Comisión Federal de Competencia Económica(en adelante, “La **Convocante”**).

Vengo a presentar por mí y en representación del **participante y bajo protesta de decir verdad,** la siguiente Declaración de No Colusión:

1. He leído y entiendo los términos de la presente Declaración de No Colusión;
2. Comprendo que si la Declaración de No Colusión no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan. **Asimismo, comprendo que la propuesta será descalificada si no se ajusta a la presente declaración;**
3. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación y en vigor desde el siete de julio del mismo año, en particular, lo previsto en los artículos 53, 127, fracciones I, IV, X y XI y párrafos cuarto y quinto, **así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal.**
4. Cada persona cuya firma aparece en las **propuestas técnica y económica** que se presentan han sido autorizadas por el **participante** para definir los términos y condiciones de la misma y para formularla en su representación;
5. Para los propósitos de la presente Declaración de No Colusión y de las **propuestas técnica y económica** que se presentan, entiendo que la palabra “Competidor” comprenderá cualquier persona física o moral, además del Participante, afiliado o no con el mismo que:
6. Haya presentado o pueda presentar **propuestas técnica y económica** en el presente proceso; y
7. Podría potencialmente presentar una **propuesta técnica y económica** en el mismo proceso.
8. El Participante declara que [Marque con una X uno de los siguientes cuadros]
9. [X] Se ha presentado a este proceso de forma independiente, sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno; o
10. […] Sí ha entablado contratos, convenios, arreglos con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda la información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios;
11. En particular, y sin limitar la generalidad de lo señalado en los numerales 6 (a) o 6 (b), no ha habido contratos, convenios, arreglos o combinaciones con Competidor alguno en relación con:

a) Precios;

b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;

c) La intención o decisión de presentar o no su **propuesta técnica y económica**; o bien

d) la presentación de una **propuesta técnica y/o económica** que no cumple con los requisitos del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el numeral 6 (b) anterior.

1. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo que expresamente autoriza “La Convocante”.
2. Los términos de la **propuesta técnica y económica** que se presentan no han sido ni serán revelados por el **participante** para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar o concertar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una **propuesta técnica y económica**; o bien la presentación de una **propuesta técnica y/o económica** que no cumplen con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la **propuesta técnica y económica** que se presentan no han sido ni serán revelados por el **participante** hasta el **acto de presentación y apertura de ofertas**, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el numeral 6 (b) anterior.

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Completo, Cargo y Firma**

**FORMATO NÚMERO 5:**

**MANIFESTACIÓN ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP Y 101 DE “LAS POLÍTICAS”**

**(Aplica para personas físicas y morales)**

(Membrete de la persona física o moral)

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

Fecha:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 fracción séptima inciso d. de Las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, y para efectos de presentar propuesta y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con esa Convocante, en relación a la Licitación Pública Mixta No. **41100100-LP26-24** para la contratación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el que suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de la persona física o moral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ me permito manifestar lo siguiente:

Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de las Políticas Generales en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como sus alcances legales y que (persona moral) la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Completo, Cargo y Firma**

**FORMATO NÚMERO 6:**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(Membrete de la persona física o moral)

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

Fecha:

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que por sí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Completo, Cargo y Firma**

**FORMATO NÚMERO 7:**

**ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

(Membrete de la persona física o moral)

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

Fecha:

Mediante este escrito se hace constar que la persona física o moral denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con relación a la Licitación Pública Mixta Número **41100100-LP26-24** para la contratación de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos y el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la convocatoria, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Completo, Cargo y Firma**

**FORMATO NÚMERO 8:**

**NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL**

(Membrete de la persona física o moral)

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Coordinación General de Adquisiciones y Contratos**

Presente

Fecha:

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre Completo, Cargo y Firma**

**Apartado IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

**FORMATO NÚMERO 9:**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**(En caso de aplicar)**

Convenio de proposición conjunta que celebran por una parte la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y por la otra la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominará “El Licitante A” y “El Licitante B”, respectivamente, y “Las Partes”, de forma conjunta, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

Por el Licitante “A”:

**Primera. -** Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura número \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_\_.

**Segunda. -** Que tiene por negocio principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida en la Licitación Pública número **41100100-LP**\_\_\_**-24**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_.

**Tercera. -** Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**Cuarta. -** Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios y obligarse en términos del presente contrato.

**Quinta. -** Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

**Sexta. -** Que el C. \_\_\_\_\_\_ quien acredita sus facultades y su carácter de \_\_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_\_, mediante escritura número \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_\_, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada en forma alguna.

Por el Licitante “B”:

**Primera. -** Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura número \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_\_.

**Segunda. -** Que tiene por negocio principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida en la Licitación Pública número **41100100-LP**\_\_**-24**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_\_.

**Tercera. -** Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**Cuarta. -** Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios y obligarse en términos del presente contrato.

**Quinta. -** Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

**Sexta. -** Que el C. \_\_\_\_\_\_ quien acredita sus facultades y su carácter de \_\_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_\_, mediante escritura número \_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_\_ notario público número \_\_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_\_. manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada en forma alguna.

Las partes declaran:

**Primera. -** Que celebran el presente convenio con fundamento en el artículo 40 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica y de conformidad con lo estipulado en la convocatoria número **41100100-LP**\_\_**-24** cuyo objeto es las**: “[*Nombre del servicio*]”.**

**Segunda.-** Las partes de este Convenio Privado de participación conjunta, nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta, en los términos de por la Comisión Federal de Competencia Económica y su normatividad aplicable.

**CLÁUSULAS**

Primera. Objeto. “Las partes” convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la licitación pública número **41100100-LP\_\_-24,** referente al **“[Nombre del servicio]”**.

Para acreditar la capacidad financiera requerida por “La Convocante”, se considerarán en conjunto las capacidades financieras correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, así como el capital contable requerido en la convocatoria, y demás criterios de evaluación técnica.

Segunda. Representante común. - Las partes convienen que (nombre del representante común), a través de su Represente Legal, (nombre del representante legal del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Comisión Federal de Competencia Económica, en nombre y representación de las partes en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública número **41100100-LP\_\_-24**, y los que de ella se deriven.

**“Las partes”** acuerdan que el representante común presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato que se suscriba, quien será responsable en términos de lo pactado en el párrafo anterior de la forma en que distribuya las cantidades que reciba en caso de resultar adjudicados en la Licitación Pública antes citada.

Tercera. Domicilio común.“Las partes” convienen que el domicilio en común para recibir todo tipo de notificación es el ubicado en: \_\_\_\_\_\_.

Cuarta. Obligación solidaria. “Las partes” convienen que las obligaciones que deriven de la Licitación Publica número **41100100-LP\_\_-24** y en su caso de del contrato y convenios respectivos, así como cualquier responsabilidad que tenga su origen en el contrato que derive de aquella, estarán garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de cada uno de los integrantes de la agrupación. Renunciando de forma expresa a los beneficios de orden y exclusión para el cumplimiento de obligaciones.

Séptima. - De conformidad con el artículo **40, fracción II, inciso d) de las Políticas Generales de Adquisiciones de COFECE, le corresponderá a cada una de** “Las Partes”, **lo siguiente:**

Licitante “A”

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|  |  |

Licitante “B”

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|  |  |

Octava. Vigencia. “Las partes” convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la licitación pública número **41100100-LP\_\_-24**, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Novena.- Exclusión de Responsabilidad.- “Las partes” acuerdan que el presente convenio es firmado por voluntad de estas, excluyendo de toda responsabilidad a la Comisión Federal de Competencia Económica por los conflictos que puedan existir entre “Las Partes”.

Décima. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en lo que respecta exclusivamente a la exigibilidad de las obligaciones entre las partes que lo suscriben. “Las partes” se someten a los tribunales civiles de la Ciudad de México; renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y para su constancia, lo rubrican al margen y firman al calce, en \_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FORMATO NÚMERO 10:**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL** **CONTRATO DE ADQUISICIONES**

No aplica.

**NOTA INFORMATIVA 1:**

**REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS**

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se específica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos o en el artículo 29 del Código Fiscal, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

**NOTA INFORMATIVA 2: Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la OCDE y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

**Las responsabilidades del sector público se centran en:**

* Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de las actores comprometidos en su cumplimiento
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

**Las responsabilidades del sector privado contemplan:**

* **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de Códigos de Conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la Legislación Nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privacidad de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

1. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dadiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

**Capítulo XI**

**Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el Artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dadiva, ya sea en bienes o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
3. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los Órganos Legislativo, Ejecutivo o Judicial de un Estado Extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación Estatal, en cualquier orden o nivel de Gobierno, así como cualquier Organismo u Organización Pública Internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este Artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el Artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los Órganos de Administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**REGLAS GENERALES PARA EL CONTACTO CON PARTICULARES**

1. Los servidores públicos en su contacto con los particulares deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
2. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
3. Las COFECE deberá informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

**a)** Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar las presentes Reglas.

**b)** Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, visitas y actos públicos serán grabados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

1. Contrataciones públicas sujetas a las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COFECE, cuyo monto rebase el equivalente a doscientas mil Unidades de Medida y Actualización.
2. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a doscientas mil de Unidades de Medida y Actualización;
3. Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
4. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control.
6. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 4, inciso b) de estas Reglas, los servidores públicos deberán grabar las visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

1. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la COFECE o en sus inmuebles, según corresponda.
2. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

**Visitas**

1. Cuando en las contrataciones públicas resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración, lo siguiente:

I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;

II. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

III. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo.

**Actos públicos**

1. Cuando en las contrataciones públicas, resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la COFECE, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora y objeto del mismo; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

**ANEXO 2**

**MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO 41100100-LPXX-24

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (EN ADELANTE DENOMINADA “La Cofece”) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL C. XXXX Y, POR OTRA PARTE, XXXX (EN ADELANTE DENOMINADA “El Prestador”), REPRESENTADA POR EL C. XXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

Por La Cofece:

Primera. - Que de conformidad con el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF) el once de junio de dos mil trece, se constituyó La Cofece como Órgano Constitucional Autónomo.

Segunda. - Que con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Cofece tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Tercera. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-148-2014, el Pleno de La Cofece (en lo sucesivo, el Pleno) emitió el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, ESTATUTO), el cual fue publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, y cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Cuarta. - Que con fundamento en el artículo 38, fracción VII del ESTATUTO, el Titular de la Dirección General de Administración, el C. Mario Alberto Fócil Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

Quinta. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-254-2022, el Pleno emitió las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS DE PRESUPUESTO), mismo que fue publicado en el DOF el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Sexta. – Que mediante acuerdo No. CFCE-027-2022, el Pleno emitió las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales de Seguridad Física y Protección Civil de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS DE SEGURIDAD), publicado en el DOF el nueve de febrero de dos mil veintidós.

Séptima. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-296-2022 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno emitió las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS), mismo que fue publicado en el DOF el cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Octava. – Que el Titular de la Dirección General de Administración emitió el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POBALINES) de conformidad con el artículo 38, fracción VI del ESTATUTO.

Novena. - Que para efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron a La Cofece el Registro Federal de Contribuyentes número CFD130910CH7.

Décima. - Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 725 de la avenida Revolución, colonia Santa María Nonoalco, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Décima Primera.- Que el servicio es necesario para la consecución de los objetivos y programas de La Cofece, y de conformidad con los artículos 23 y 41 ter 1 del ESTATUTO, 74 fracción XXI de las POLÍTICAS y los artículos 7, 9 y 17, numeral VII, fracciones iii y iv de las POBALINES, el titular de la XXXX, cuenta con facultades para suscribir y verificar el cumplimiento, así como dar seguimiento al presente contrato en calidad de Área requirente; se designa a la titular de la XXX en calidad de administradora del contrato.

Décima Segunda. - Que cuenta con la autorización especial XXXX, en la partida XXXX XXXdel Clasificador por Objeto del Gasto aprobado para la Administración Pública Federal, para celebrar el presente contrato, emitida mediante memorándum número XXXX, de fecha XX de XX de XX.

Por El Prestador:

Primera. - Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en el instrumento número XX, de fecha XX, otorgada ante la fe del licenciado XXX, titular de la notaría pública número XX en la XXX.

Segunda. - Que tiene por negocio principal el ejercicio de la actividad profesional requerida por La Cofece, con clave de Registro Federal de Contribuyentes XXXX.

Tercera. - Que tiene su domicilio en XX, número XX, Colonia XX, Alcaldía XX, C.P. XX, en la XX.

Cuarta. Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato y obligarse en virtud de este.

Quinta. - Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

Sexta. - Que el C. XXXX acredita sus facultades y su carácter de apoderado legal de XXXX, con la escritura pública número XX de fecha XX de XX, otorgada ante la fe del licenciado XX, titular de la notaría pública número XX en la XX, y manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

Las partes declaran que:

Primera. - El presente contrato se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XX, 14, 29 fracción I, 33 fracción II, 74, 75, 76, 78, 79, XX, 82, 83, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 97, 98, 99, 100 de las POLÍTICAS, XX, XX y XX de las POLÍTICAS DE PRESUPUESTO y 12, 14, 15, 19, 21, 31, 36 de las POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

Segunda. - La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Mixta número 41100100-LPXX-24, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción I y 33 fracción II de las POLÍTICAS.

Tercera. - El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

El ejercicio de recursos de dos mil veinticuatro estará sujeto para fines de ejecución y pago al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados y al calendario de gastos que autorice La Cofece.

Cuarta. - Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# C L Á U S U L A S

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. El Prestador se obliga a proporcionar a La Cofece el “XXXX*”*,de conformidadcon la descripción del servicio, actividades por realizar, entregables, fechas y condiciones de entrega establecidas en el “Anexo 1” (XX páginas) que corresponde a la propuesta técnica y económica presentada por El Prestador en el procedimiento de Licitación Pública Mixta No. 41100100-LPXX-24, mismo que forma parte del presente contrato.

Segunda. - ENTREGABLES. - El Prestador se compromete a entregar a La Cofece dentro del plazo indicado lo siguiente: XX.

Tercera. - MONTO DEL CONTRATO. Como contraprestación por los servicios mencionados en el presente contrato, La Cofece se compromete a pagar a El Prestador un importe fijo de $XX (XX 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Cuarta. - FORMA DE PAGO. El servicio se pagará a través de la Dirección General de Administración (DGA), cada una por la cantidad de $XX (XX 00/100 M.N.) IVA incluido, una vez recibidos y devengados los servicios a entera satisfacción del Área Requirente.

Para validar que los servicios fueron devengados y recibidos a entera satisfacción el titular de la XX, una vez que constate que se cumplió con lo establecido en el Anexo “1” del presente contrato, solicitará el pago, firmando las actas de recepción del servicio, para la correspondiente autorización de pago.

Lo anterior, con independencia de que los entregables obren en los archivos del Área Requirente.

Para que proceda el pago, El Prestador deberá contar con el registro correspondiente en el Catálogo General de Beneficiarios de Pago de la Comisión Federal de Competencia Económica. Para tales efectos, deberá realizar los trámites necesarios a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

De conformidad con el artículo 87 de las POLÍTICAS, La Cofece deberá cubrir las exhibiciones estipuladas en el presente contrato en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal referido en la Cláusula Quinta en este contrato, previa presentación y validación del servicio por parte del Área Requirente y Administrador del Contrato.

Para los efectos de la información solicitada para la verificación del contrato, La Cofece observará lo aplicable en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El pago quedará condicionado al pago que El Prestador deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta de El Prestador número XX y con CLABE interbancaria número XX del Banco XX.

El pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de acuerdo con las disposiciones que en su caso emita la Dirección General de Administración para el cierre presupuestal del año dos mil veinticuatro.

Quinta. - COMPROBANTE FISCAL. El Prestador se obliga a entregar a La Cofece el comprobante fiscal por la prestación de sus servicios dentro de los diez días naturales siguientes a la prestación de estos; se tendrá por recibida la factura o documento que reúna los requisitos fiscales que fijan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sexta. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente contrato que no existe ni existirá ningún vínculo o relación laboral entre La Cofece y El Prestador.

El Prestador no está sujeto a un horario de trabajo, este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

El Prestador prestará sus servicios de conformidad con el presente contrato, las POLÍTICAS y de manera supletoria se regirá por el Libro Cuarto, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal.

Séptima. - RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES. Queda entendido que tanto El Prestador como La Cofece, son responsables individual y separadamente ante el fisco federal y las autoridades competentes del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social que a cada uno correspondan como consecuencia del presente contrato.

Octava. - VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de las XX de XX de XX y su duración será hasta las XX de XX de XX.

Novena. – CONFIDENCIALIDAD. Derivado de que El Prestador podría tener acceso a información reservada y/o confidencial, El Prestador se obliga a custodiarla y salvaguardarla, impidiendo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento, inutilización, divulgación y/o alteración total o parcial, así como su uso indebido.

Toda vez que El Prestador podría tener bajo su responsabilidad información reservada y/o confidencial a través de computadoras, archivos o cualesquiera otros medios, está obligado a mantener las medidas de seguridad necesarias para su guarda, mantenimiento, conservación y disposición, evitando incurrir en negligencia y falta de cuidado en su manejo. Al efecto, El Prestador estará obligado al uso de códigos confidenciales para el acceso a dichos mecanismos electrónicos.

Dado que El Prestador podría tener acceso, directa o indirectamente, a las opiniones relacionadas con el trámite de actos, investigaciones, procedimientos ventilados en La Cofece o bien planes o programas estratégicos de la misma, no podrá realizar declaraciones ni divulgará la información a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, así como la identidad de agentes económicos involucrados, si fuese el caso.

Ambas partes deben garantizar la no divulgación, transmisión, uso, aprovechamiento, copiado, deterioro o pérdida de la información, ya sea por sí o tercera persona.

El Prestador se obliga en los términos de la presente cláusula y se obliga a su estricto cumplimiento, aceptando tener pleno conocimiento de las responsabilidades y sanciones respectivas ante su incumplimiento.

Toda la información y documentación a la que El Prestador tenga acceso está considerada clasificada en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que El Prestador no podrá utilizarla; asimismo dicha información y documentación permanecerá como propiedad de La Cofece, por ello, El Prestador estará impedido para divulgar cualquier información y documentación a la que haya tenido acceso o haya sido de su conocimiento y que no sea de dominio público, ya sea en provecho propio o de terceros.

El Prestador se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a la firma y ejecución del contrato, por el plazo en que se encuentre vigente, adicional a lo establecido en la “Carta compromiso de confidencialidad”.

Las violaciones a esta Cláusula se harán del conocimiento de la autoridad correspondiente, quedando sujeto El Prestador al procedimiento que dé inicio la autoridad, así como a la responsabilidad que en su caso determine.

Asimismo, El Prestador se obliga a cumplir de forma puntual con lo establecido en la “Carta compromiso de confidencialidad”.

Décima. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. El Prestador asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial o de autor u otros derechos exclusivos en el ámbito nacional e internacional.

Adicionalmente, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del servicio objeto de la presente contratación, invariablemente se constituirán a favor de La Cofece en los términos de las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en artículo 74, fracción XX de la POLÍTICAS.

Décima Primera. - DERECHOS DE AUTOR. El Prestador mediante documento escrito y firmado por su representante legal, manifestará que cede la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se originen o deriven con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, mismos que pertenecerán a La Cofece, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, difusión y/o comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Decima Segunda. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en que por las necesidades de La Cofece podrán ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 89, primer párrafo, 90, primer párrafo y 91 de las POLÍTICAS, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase en conjunto el 25% (veinticinco por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, de conformidad con el artículo 74, penúltimo párrafo de las POLÍTICAS. Asimismo, con fundamento en los artículos 83, fracción II y 90, último párrafo de las POLÍTICAS, El Prestador deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima de este contrato.

Décima Tercera. – PRÓRROGA. La Cofece de conformidad con el artículo 97 de las POLÍTICAS, podrá otorgar prórrogas a El Prestador para la entrega de los bienes y/o servicios contratados, cuando exista causa de fuerza mayor, caso fortuito o una causa atribuible a La Cofece. En estos casos, los nuevos plazos de ejecución podrán ser superiores al veinticinco por ciento del plazo de ejecución y/o de la vigencia originalmente pactada, siempre y cuando El Prestador lo solicite previamente al vencimiento del plazo pactado.

Esta solicitud deberá ser presentada por escrito dirigido al Área Requirente o a la administradora del contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga.

En este caso, el Área Requirente deberá acreditar la existencia de los supuestos que permiten el otorgamiento de la prórroga, debiendo remitir a la DGA la justificación relativa y demás constancias que acrediten dichas circunstancias, con el fin de elaborar el convenio respectivo.

Décima Cuarta. - PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de las POLÍTICAS, La Cofece aplicará penas convencionales en los términos siguientes:

En caso de que El Prestador no cumpla con los tiempos establecidos para cada uno de los entregables definidos en la sección IV. Entregables, fechas y condiciones de entrega establecidas en el Anexo “1”, La Cofece sancionará con penas convencionales, las cuales serán calculadas al XX% del importe total de cada entregable antes del IVA por cada día natural de atraso. Para realizar el cálculo de penas convencionales, se considerará el número de entregables comprometidos en el mes como a continuación se detalla: XXXX.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de las POLÍTICAS, y 74 y 75 de las POBALINES, las penas convencionales se aplicarán exclusivamente cuando el atraso sea por causas imputables a El Prestador.

Dichas penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas por la administradora del contrato en función del servicio no entregado o prestado oportunamente.

En su caso, el pago de las penas convencionales se realizará a través de depósito directo en la cuenta bancaria a nombre de La Cofece, misma que se le será señalada en el oficio de notificación de penas convencionales. Una vez realizado el depósito deberá remitir copia de este al área requirente del servicio.

Décima Quinta. - RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente contrato, cuando El Prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones contenidas o derivadas de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sin que sea necesario agotar previamente el monto máximo de penas convencionales o deducciones, en especial la Cláusula Novena referente a la confidencialidad por parte de El Prestador; bastando al efecto, la notificación que por escrito haga La Cofece a El Prestador, sin necesidad de resolución judicial, independientemente del derecho de La Cofece para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, de conformidad con el artículo 95 de las POLÍTICAS.

El Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando El Prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

A la rescisión de este contrato, La Cofece cubrirá únicamente el importe del servicio efectivamente devengado que corresponda, hasta el día en que se notifique por escrito a El Prestador la rescisión.

Décima Sexta. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, sobrevengan causas de fuerza mayor, o bien se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una inconformidad o por causas debidamente justificadas por parte del Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de las POLÍTICAS.

Décima Séptima. - GARANTÍA. No Aplica.

Décima Octava. - MODIFICACIONES. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 74 de las POLÍTICAS, cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

Décima Novena. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones contenidos o que se puedan derivar de este contrato no se podrán ceder o traspasar, ni parcial ni totalmente, en atención al último párrafo del artículo 57 de las POLÍTICAS, con excepción de los derechos de cobro.

Vigésima. - VICIOS OCULTOS. El Prestador quedará obligado ante La Cofece a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

Vigésima Primera. - PAGOS EN EXCESO. En caso de que El Prestador haya recibido pagos en exceso por parte de La Cofece, deberá reintegrar las cantidades más los intereses respectivos de conformidad con el párrafo tercero del artículo 87 de las POLÍTICAS.

Vigésima Segunda. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales del Primer Circuito Judicial, renunciando a cualquier fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, La Cofece y El Prestador declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, siendo las XX horas del XX de XX de XX.

|  |  |
| --- | --- |
| Por La Cofece  C. XXXX  Dirección General de Administración | Por El Prestador  C. XXXX  Apoderado Legal XXXX |
| C. XXXX  Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios  Área Requirente  C. XXXX  Administrador del contrato |  |

**ANEXO 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**“ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR 2025”**

1. **Nombre:**

Aseguramiento de bienes patrimoniales y aseguramiento de la flotilla vehicular 2025.

1. **Objetivo:**

La Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o Cofece) requiere llevar a cabo la presente contratación, mediante las siguientes partidas:

**Partida 1. Aseguramiento de Bienes Patrimoniales** para el periodo comprendido entre las **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025,** de conformidad con las especificaciones y características señaladas en este anexo técnico.

Dicha contratación se llevará a cabo a través de un contrato cerrado.

**Partida 2. Aseguramiento de la flotilla vehicular** para el periodo comprendido entre las **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025**, de conformidad con las especificaciones y características señaladas en este anexo.

**La contratación de esta partida se llevará a cabo a través de un contrato abierto de conformidad con el artículo 80 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (Políticas Generales).**

El importe **MÍNIMO** se deberá considerar como el costo resultante del aseguramiento de las 29 unidades propiedad de la Cofece. El importe **MÁXIMO** se considerará con el costo resultante del aseguramiento de las 29 unidades **más aquellas unidades que la Cofece pueda adquirir durante el periodo de aseguramiento.**

Se establece que la asignación del Programa de Aseguramiento será por partida completa, para el licitante que cumpla legal, administrativa, técnicamente y con la propuesta económica conveniente, en la o las partidas en que participe. Se precisa que el hecho de no presentar alguna de las partidas no será objeto de descalificación.

1. **Vigencia y lugar:**

El plazo para la prestación de los servicios es por el periodo comprendido entre las **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.**

Los servicios serán proporcionados en las instalaciones del inmueble que ocupa la Cofece, ubicadas en Av. Revolución No. 725, Col. Santa María Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Por lo que respecta a la flotilla vehicular, en caso de siniestro la atención de los vehículos se proporcionará en los términos de la cobertura de la póliza contratada.

1. **Perfil del licitante:**

**Documentación que los licitantes interesados deberán presentar dentro de la propuesta técnica (el no presentarla, será motivo de descalificación):**

* 1. Currículo en papel preferentemente membretado firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite por lo menos un año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la licitación.
  2. Copia simple de al menos dos contratos debidamente formalizados. Dichos contratos deberán ser de cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o 2024, celebrados con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, órgano autónomo o empresas privadas donde se demuestre de manera clara que el licitante ha desarrollado las actividades objeto de esta licitación.
  3. Relación vigente de cuando menos 3 de sus principales clientes indicando: giro de la empresa, nombre del responsable de la administración del servicio, domicilio, teléfonos y/o dirección de correo electrónico del contacto.
  4. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que posee los elementos administrativos, financieros y técnicos requeridos en el Anexo Técnico.
  5. Copia simple de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como compañía de seguros.
  6. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; deberá presentar la Opinión vigente del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que genere el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
  7. Manifestación por escrito, en papel membretado y con firma autógrafa del representante o apoderado legal, en el que declare “respetar las condiciones, características técnicas y de calidad de los servicios solicitados por la Comisión Federal de Competencia Económica y durante la vigencia del contrato que se celebre para tales efectos”, conforme a las características, especificaciones y alcances que se describen en el presente Anexo Técnico.
  8. Cláusula de no cancelación, el licitante adjudicado entregará en su propuesta técnica, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de aseguramiento, ni alguna de sus pólizas o alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por la Cofece.
  9. Presentar para cada una de las partidas el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo además del Anexo Técnico, sus condiciones generales, sus condiciones particulares, las condiciones especiales y las de convenio expreso, de sus contratos de adhesión incluyendo invariablemente las cláusulas de Prelación y de No adhesión debidamente redactadas donde se establezca que siempre prevalecerán las condiciones del anexo técnico de la Cofece, en cuanto se opongan, ya que se trata de un contrato de No adhesión.

1. **Condiciones del servicio y actividades a desarrollar:**
2. **PARTIDA 1 ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES**

**PÓLIZA ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO).**

Para efectos de esta contratación, se entenderá por Bienes Patrimoniales asegurados, los bienes con que cuenten y cubra los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal de la Cofece, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento.

En este mismo sentido, se entenderá por instalaciones a las remodelaciones, adecuaciones y mejoras realizadas a las áreas privativas del inmueble arrendado por la Cofece.

**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO:**

* 1. El licitante adjudicado proporcionará el servicio a la Comisión, durante el período del **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025,** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico.
  2. El licitante adjudicado contará con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo precisar el nombre de estos y su número de registro ante dicha Secretaría y su porcentaje de participación, si aplica.
  3. Contará con los recursos y capacidad técnica, humana, legal y financiera que garantice la realización y cumplimiento en tiempo y forma del servicio motivo de la presente contratación.
  4. Garantizará la calidad y el alcance de los servicios en los términos requeridos por la Comisión, a partir de la fecha en que se contraiga la obligación del servicio del aseguramiento.
  5. El licitante adjudicado entregará a más tardar 2 días hábiles después de la fecha de fallo a la Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión (CGRMySG), **CARTA COBERTURA DE LA PÓLIZA CONTRATADA**.
  6. El licitante adjudicado entregará a más tardar el **8 de enero de 2025** a la CGRMySG, la póliza contratada sin errores.
  7. En caso de que la póliza emitida se entregue con errores el 8 de enero de 2025, ésta deberá sustituirse sin costo adicional para la Comisión en un tiempo máximo de 5 días naturales a partir de su devolución para su corrección.
  8. El licitante adjudicado proporcionará sin costo alguno para la Comisión, la información sobre nuevos productos, servicios, modificaciones legales o de la autoridad competente, que resulten de interés para la Cofece.
  9. Como es una póliza a todo riesgo, los licitantes presentarán, las exclusiones de sus contratos de adhesión, prevaleciendo las de la Cofece en cuanto se opongan.
  10. Los textos de la propuesta técnica, así como el formato de la propuesta económica, serán elaborados y apegados a los requisitos solicitados en sus anexos y lo que se derive de la junta de aclaraciones.
  11. La relación de bienes, aplicable a todas las coberturas, ramos y sub-ramos contratados en este programa de seguros, se precisa que la contratación se realiza sin relación de bienes y en caso de que se proporcione la relación será de carácter informativa y no limitativa.
  12. De manera enunciativa más no limitativa se informa que el tipo de bienes en sótano y bodegas del piso -2 al -7 de aproximadamente 25 metros cuadrados quedan incluidas en el programa y, podrán ser mobiliario y equipos de oficinas, archivos, bienes de consumo y bienes de papelería; su valor se encuentra integrado a la suma asegurada.
  13. Se informa a los licitantes que, no se cuenta con bienes en desuso o abandono, sin embargo, si existiera interés asegurable quedarán amparados.
  14. Incremento en el Servicio. La Cofece podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones (endosos) a sus pólizas vigentes, dentro del periodo contratado, siempre que el monto de las modificaciones no rebase en conjunto, 25% el veinticinco por ciento del monto o cantidad de los conceptos y condiciones establecidas originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO:**

LaCofece, será responsable de contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada, debida y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten y cubra los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un programa integral de aseguramiento.

El servicio por contratar se refiere al aseguramiento para cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, imprevisto, violento, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes de la Cofece o como resultado de sus actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES DE OPERACIÓN:**

Estas condiciones especiales de operación, y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones, serán parte integrante de la póliza que el licitante adjudicado emita, para el **ASEGURAMIENTO BIENES PATRIMONIALES**, las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice, posterior a la resolución de adjudicación.

La Comisión requiere de una póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (todo bien, todo riesgo, primer riesgo), con las coberturas, cláusulas y deducibles específicos.

**CONDICIONES GENERALES:[[1]](#footnote-2)**

**SECCIÓN I.- TODO BIEN, TODO RIESGO (DAÑOS).**

* Bienes Cubiertos.
* Cobertura Básica.

**SECCIÓN II.- EMPRESARIAL.**

* Daños materiales contenidos.
* Incendios contenidos.
* Terremotos contenidos.
* Riesgos hidrometeorológicos contenidos.
* Pérdidas consecuenciales.
* Remoción de escombros.
* Gastos extraordinarios.
* Gastos de extinción.
* Derrame de equipos protecciones contra incendio.

***SECCIÓN III.-*** RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

***SECCIÓN IV. -*** ROTURA DE CRISTALES.

***SECCIÓN V. -*** ROBO DE CONTENIDOS.

***SECCIÓN VI. -*** DINERO Y/O VALORES.

***SECCIÓN VII. -*** ROTURA DE MAQUINARIA.

***SECCIÓN VIII. -*** EQUIPO ELECTRÓNICO.

**INSTALACIONES:**

El aseguramiento de bienes será proporcionado en las instalaciones del inmueble que ocupa la Cofece, ubicado en Avenida Revolución No. 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700 en la Ciudad de México según las necesidades de la Convocante.

El edificio es arrendado y cuenta con una superficie de 12,240.95 metros distribuidos en 12 niveles de oficinas (pisos 1 y del 5 al 15), una planta baja, 6 bodegas ubicadas en los sótanos con una superficie de 25 m2 cada una, así como 405 cajones de estacionamiento en 4 niveles inferiores.

Conforme al Código Civil Federal:

*Artículo 2435.- El arrendatario es responsable del incendio, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio de construcción.*

*Artículo 2436.- El arrendatario no responde del incendio que se haya comunicado de otra parte, si tomó las precauciones necesarias para evitar que el fuego se propagara.*

*Artículo 2437.- Cuando son varios los arrendatarios y no se sabe dónde comenzó el incendio, todos son responsables proporcionalmente a la renta que paguen, y si el arrendador ocupa parte de la finca, también responderá proporcionalmente a la renta que a esa parte fijen peritos. Si se prueba que el incendio comenzó en la habitación de uno de los inquilinos, solamente éste será el responsable.*

*Artículo 2438.- Si alguno de los arrendatarios prueba que el fuego no pudo comenzar en la parte que ocupa, quedará libre de responsabilidad.*

*Artículo 2439.- La responsabilidad en los casos de que tratan los artículos anteriores, comprende no solamente el pago de los daños y perjuicios sufridos por el propietario, sino el de los que se hayan causado a otras personas, siempre que provengan directamente del incendio.*

***SECCIÓN I.- TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO***

**Bienes Cubiertos.**

Se define la estructura de los bienes como un seguro que cubre TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro de estas condiciones únicas de operación.

La presente póliza opera en todas sus secciones bajo el esquema “Tipo Blanket”, por lo que se da por entendido que todos los bienes, muebles, inmuebles o de cualquier tipo sobre los que la Comisión tenga un interés asegurable, quedan asegurados, sin necesidad de declararlos a la Aseguradora.

**Cobertura Básica**

Esta póliza Cubre “TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO” a bienes propiedad de la Comisión, de terceros que tenga bajo su responsabilidad, sobre los que tenga un interés asegurable o por los que sea responsable, que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia, comodato o control siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato, arrendamiento o para su operación y se encuentren dentro del territorio nacional bajo los términos que más adelante se especifican en cada una de las secciones de este seguro, pero sin limitar, y sujetos a las exclusiones que se indican en esta póliza.

Se amparan todos los bienes relacionados con el giro de la Cofece, que son oficinas administrativas, que sean de su propiedad o propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad por cualquier concepto.

**Todo riesgo, primer riesgo**:

La Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:

* Incendio, rayo y/o explosión.
* Riesgos hidrometeorológicos tales como, pero no limitados a:
* Huracán y granizo.
* Avalanchas de lodo.
* Vientos tempestuosos, daños por agua y nieve, helada, Inundación, Inundación por lluvia sin considerar porcentajes del máximo histórico de ocurrencia en la zona afectada, marejada y golpe de mar.
* Extensión de cubierta.
* Derrame de equipo de protecciones contra incendio.
* Terremoto y/o erupción volcánica.
* Gastos fijos y salarios por terremoto y/o erupción volcánica.
* Remoción de escombros.
* Gastos extras.
* Gastos de extinción.

***SECCION II.- EMPRESARIAL***

**CONTENIDOS:**

Todos los contenidos propiedad de “El asegurado” que se encuentre en arrendamiento bajo contrato especifico, y se delimiten de forma clara el alcance de las responsabilidades para el arrendador y Cofece, serán amparadas en esta cobertura, préstamo, depósito, de cualquier clase, descripción y calidad tales como pero no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, objetos de difícil o imposible reposición, maquinaria, equipo de laboratorio, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de “El Asegurado”, incluyendo, herramientas, refacciones, accesorios, equipo mecánico, todo tipo de bienes inhabilitados y en general, bienes en bodega, sótanos, mientras se encuentren dentro de los inmuebles y/o predios en propiedad, control, custodia o responsabilidad de “El Asegurado”.

Los bienes a que se refieren los puntos anteriores pueden ser propiedad de **“**El Asegurado” o de terceros bajo su custodia, comodato, en aseguramiento, en depositario o control y por los cuales sea legalmente responsable y/o en los que tenga interés asegurable.

**PÉRDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

Se cubren las pérdidas de cualquier ganancia, utilidad, provecho u otra pérdida consecuencial similar, así como gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y/o explosión.

1. **Gastos Extraordinarios.**

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños de todo riesgo de cualquier bien cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, de la Sección I, si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada, de “El Asegurado”, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando entre otros, tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones, gastos para evitar que el siniestro sea mayor y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes y gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

**Interés asegurable**:

Daños materiales a bienes propiedad de la Comisión o bienes de terceros que tenga bajo su responsabilidad, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, en toda la República Mexicana.

**RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS**

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

* Actos de autoridad, guerra o revolución.
* Explosiones nucleares.
* Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado. (siempre y cuando dicha agravante se haya determinado mediante resolución emitida por autoridad competente).
* En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
* Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
* Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto a presión.
* Mojaduras por filtraciones de agua ocasionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos, así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
* Cultivos en pie.
* Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
* Construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, puertas o ventanas.
* Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.
* Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
* Depreciación, demora o pérdida del mercado.
* Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
* Cambios de temperatura o humedad.
* Daños a terrenos.
* Daños causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no controladas.
* Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.

**CONDICIONES DEL SEGURO:**

* Primer riesgo.
* Errores y omisiones.
* Renuncia de inventarios al 10%.
* No subrogación.
* Reinstalación de suma asegurada al 100% con cobro de prima.
* Valor de reposición como nuevo.
* Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos.
* Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada.
* Derrame de equipos de PCI.

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN II. SEGURO EMPRESARIAL** | |
| **CONTENIDOS** | **$14,922,020.80 M.N.[[2]](#footnote-3)**  CORRESPONDEN AL 100% DE LOS VALORES ASEGURABLES A REPOSICIÓN. |
| **LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD** |
| **LÍMITE A PRIMER RIESGO POR UNIDAD O EVENTO** | **$ 8,000,000.00** |
| **CONTENIDOS** |
| **OBRA DE ARTE** | **$ 7,850.00 MN** |
| **COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS** | **$ 1,500,000.00 M.N.** OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE REPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO. |
| **PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS** | 20% DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO Y SE CONSIDERA ADICIONAL, OPERA COMO LÍMITE ADICIONAL DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO |
| **GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO, PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES** | **$ 4,800,000.00 M.N.** OPERA COMO LÍMITE ADICIONAL DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | |  | **DEDUCIBLES** | **COASEGUROS** |
| **TERREMOTO Y / O ERUPCIÓN VOLCÁNICA** | | 2% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA CON TOPE DE  $ 11,249.00 M.N. | | | DE ACUERDO CON TARIFA AMIS, LOS PORCENTAJES SE APLICARÁN SOBRE LA PÉRDIDA. |
| **GASTOS EXTRAORDINARIOS** | | 7 DÍAS DE ESPERA | | | NO APLICA |
| **RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS** | | 2% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA CON TOPE DE  $ 11,249.00 M.N. | | | DE ACUERDO CON TARIFA AMIS, LOS PORCENTAJES SE APLICARÁN SOBRE LA PÉRDIDA. |
| **OTRAS PÉRDIDAS** | | SIN DEDUCIBLE | | |  |

***SECCIÓN III.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:***

**COBERTURA BÁSICA:**

**La Responsabilidad Civil** legal en que incurra **“El Asegurado”**, por los daños causados a terceros, en sus bienes o en sus personas de acuerdo con la legislación Civil vigente derivados de las actividades propias de su operación, ya sea como propietario, arrendatario, resguardante u otro de: materiales, materias primas y cualquier tipo de bienes tales como, pero no limitados a: edificios, oficinas, laboratorios que sean utilizados para su actividad.

La **“Compañía”** se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que sus servidores públicos, empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, causen a terceros y por los que éstos deban responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa en general, así como lesiones corporales a terceros, enfermedades causadas en forma involuntaria por **“El Asegurado”**, con sus bienes o por sus servidores públicos, empleados, trabajadores, personal operativo o de servicio social, según las cláusulas y especificaciones pactadas, incluyendo:

**RIESGOS CUBIERTOS:**

1. Responsabilidad Civil actividades e inmuebles;
2. Responsabilidad Civil arrendatario;
3. Responsabilidad Civil asumida;
4. Responsabilidad Civil carga y descarga;
5. Responsabilidad Civil cruzada;
6. Responsabilidad Civil elevadores;
7. Exceso de Responsabilidad Civil en vehículos patrimoniales o de los empleados cuando estos estén al servicio de la Cofece hasta el límite de la suma asegurada;
8. Responsabilidad Civil estacionamientos;
9. Responsabilidad Civil ocupante o la obligatoria del viajero;
10. Contaminación.
11. Responsabilidad Civil depositario;
12. Responsabilidad Civil equipos fijos y móviles;
13. Responsabilidad Civil por gastos de levantamiento y/o remoción de escombros.
14. Responsabilidad Civil Legal (Gastos Judiciales, Gastos de Defensa).
15. Responsabilidad Civil Contratistas.
16. Responsabilidad Civil Contractual.

**RIESGOS NO CUBIERTOS:**

Quedan excluidas reclamaciones en las que se les impute o atribuya la comisión de actos irregulares derivados de sus funciones a funcionarios de la Cofece, así como cualquier reclamación en la que se atribuya o se impute la comisión de una actividad administrativa irregular, definiéndose esta como aquel acto u omisión del asegurado que pueda considerarse como actividad irregular del estado.

Se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL** | |
| **LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD** | **$ 65,000,000.00 M.N.** |
| Responsabilidad Civil Estacionamiento  Lugares con control de acceso, sin acomodadores y son para empleados, proveedores y visitantes. | **$1,000,000.00** por unidad  **$5,000.000.00** por evento |
| **DEDUCIBLES** | |
| Responsabilidad Civil General: | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil Estacionamientos: | Daños Materiales: 5% sobre el valor comercial de la unidad.  Robo Total: 10% sobre el valor comercial de la unidad.  Cristales: 20% sobre el valor del cristal dañado. |

***SECCIÓN IV.- ROTURA DE CRISTALES:***

**BIENES CUBIERTOS:**

**Cristales, anuncios, vitrales, domos y señalización.**

**“La Compañía”** pagará el importe de la pérdida o los daños que se produzcan en forma accidental, de todo tipo de cristales tales como, pero sin limitar a: fachada, de mobiliario, cubiertas, puertas corredizas, incluyendo vitrales, vitrinas, lunas fijas, espejos, vitrinas, sobre mesas de todo tipo, cristales biselados, domos (incluyendo estructuras de acrílico); así como aquellos cristales que tengan decorados tales como realces y análogos, películas de seguridad, micas o similares, plateados, dorados, teñidos, grabados, cortes,. que sean propiedad de **“El Asegurado”**, o que se encuentren en comodato, bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente.

Únicamente se amparan los cristales con espesor mayor o igual a 4mm.

**Riesgos cubiertos:**

* Pérdidas o daños materiales de los cristales causados por rotura accidental, tal como, pero sin limitar a: terremoto y/o erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos, rotura súbita e imprevista o por actos vandálicos.
* Remoción del cristal.
* Arrendatario.
* Decorado del cristal o cristales asegurado.
* Daños como consecuencia de las reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado.

**Condiciones especiales:**

* Seguro a primer riesgo.
* Valor de reposición.
* Errores u omisiones.
* La reposición de cristales deberá ser un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de que se reporte el siniestro a la compañía aseguradora.

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN IV. ROTURA DE CRISTALES** | |
| **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD** | **$300,000.00** M.N. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO APLICA POR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO |
| **DEDUCIBLE** | 5% SOBRE LA PÉRDIDA |

***SECCIÓN V.- ROBO CONTENIDOS:***

**Bienes Cubiertos:**

**Robo con violencia y sin violencia y/o asalto**

Cubre los bienes propiedad de **“El Asegurado”**, que se encuentren bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente. Como pero no limitado a:

Mobiliario, equipo de oficina, equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de **“El Asegurado”.**

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado localizados dentro de los inmuebles propiedad de **“El Asegurado”** y en general aquellos que sean necesarios a la índole del negocio.

Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de **“El Asegurado”**, ocupados como pero no limitado a oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, centros recreativos y deportivos, instalaciones médicas y áreas de exposición, independientemente que sean de su propiedad o de terceros, laboratorios móviles, que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable. (siendo todo lo anterior solo informativo no limitativo).

**RIESGOS CUBIERTOS:**

* Robo con violencia y/o asalto.
* Hurto.
* Daños materiales que sufran los bienes con motivo de la perpetración de cualquier persona, haciendo uso de violencia y/o asalto o intento de robo y/o asalto, del interior al exterior y viceversa.
* Incendio o explosión
* Robo de contenidos sobre toda clase de bienes propiedad de la Cofece, o sobre los que tenga interés asegurable.

**RIESGOS NO CUBIERTOS:**

* Robo en el que intervengan empleados de la Cofece, siempre y cuando esta circunstancia sea acreditada por autoridad competente.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

* Seguro a primer riesgo
* Reinstalación de suma asegurada al 100% con cobro de prima.
* Errores u omisiones
* Valor de reposición como nuevo

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN V. ROBO CONTENIDOS** | |
| **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD** | **$1,000,000.00 M.N.**  LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, APLICA POR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO |
| **DEDUCIBLE** | 10% SOBRE LA PÉRDIDA |
| HURTO: 25 % DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA |

***SECCIÓN VI. - EFECTIVO Y/O VALORES:***

**BIENES CUBIERTOS:**

Cubre de manera enunciativa y no limitativa dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores, timbres fiscales y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina dentro y fuera de las instalaciones de **“El Asegurado”**, en cajas fuertes o cualquier empleado o funcionario de **“El Asegurado”**.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Cubre todos los riesgos dentro y fuera de las ubicaciones de la Cofece, como Límite único y combinado para todas y cada una de las ubicaciones:

* Robo con violencia y/o asalto.
* Incendio y/o explosión.
* Daños materiales.
* Incapacidad física de la persona portadora (cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados, atribuibles a incapacidad física, provocada por enfermedad repentina o causado por un accidente, que le produzca la pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada).
* Accidente del vehículo porteador.

**RIESGOS NO CUBIERTOS:**

* Fraude, siempre y cuando esta circunstancia sea acreditada por autoridad competente.
* Se excluye las pérdidas o daños a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos y nucleares y radiactivos.

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN VI. EFECTIVO Y/O VALORES** | |
| **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD** | **$35,000.00** M.N. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, APLICA POR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| **DEDUCIBLE** | 10% SOBRE LA PÉRDIDA |

***SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA:***

**BIENES CUBIERTOS:**

Ampara la maquinaria fija y equipo estacionario o móvil en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción, propiedad de **“El Asegurado”**, o de terceros que estén bajo su responsabilidad, responsabilidad total o parcial, en comodato, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de la Comisión, o tomados en préstamo, comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describe enunciativo, pero no limitativo a:

Bombas, elevadores, plantas de luz, subestaciones eléctricas, transformadores, aire acondicionado, grúas, maquinas a diésel, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones de los seguros de rotura de maquinaria, incluyendo los equipos para transformación, distribución y control de energía, así como equipo eléctrico y electromecánico.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo bien, Todo Riesgo, Primer Riesgo, cubierto en el ramo de rotura de maquinaria, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección.

**RIESGOS NO CUBIERTOS:**

* Actos intencionados o culpa grave del asegurado o sus representantes, siempre y cuando esta circunstancia sea acreditada por autoridad competente.
* Defectos preexistentes.
* Contaminación radioactiva.
* Actividades u operaciones de guerra.
* Desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso.
* Se excluye las pérdidas o daños a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radiactivos.

**CONDICIONES DE SEGURO:**

* Seguro a primer riesgo.
* Errores u omisiones.
* Daños a otras propiedades por fuerza centrífuga.
* Explosión de carters (motores de combustión interna).
* Reinstalación de suma asegurada al 100% con cobro de prima.
* Renuncia de inventarios hasta 10%
* Valor de reposición como nuevo

Las indemnizaciones para esta sección sin menoscabo de lo establecido y solicitado en la cláusula de valor de reposición aplicarán como sigue:

* Valor de reposición como nuevo para todo equipo sin considerar edad.

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA** | |
| **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD** | **$165,300.00 M.N.** CORRESPONDE AL 100% DE LOS VALORES ASEGURABLES A REPOSICIÓN (OPERA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA) |
| **DEDUCIBLE** | 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL ÉQUIPO DAÑADO |

***SECCIÓN VIII.- EQUIPO ELECTRÓNICO:***

**BIENES CUBIERTOS:**

**Equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos.**

* Equipos electrónicos, electromagnéticos en operación en tránsito o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de “El Asegurado” en comodato y/o arrendado, custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, pero no limitados a: equipo de cómputo fijo o portátil, sistemas y equipos de telecomunicación cañones de proyección, comunicación, señalización, televisión, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus instalaciones, accesorios y antenas, equipos destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, impresión tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos, y los gastos originados por la recuperación de la información contenida en los equipos amparados.
* **Equipo Portátil:** serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares propiedad del Cofece o bajo contrato, equipos de producción en vídeo, filmación, fotografía y sonido, iPod, iPad, discos externos, así como sus aditamentos entre otros, los cuales pueden estar dentro o fuera de las instalaciones.
* **Portadores externos de datos** y/o programas y/o sistemas y sus componentes, así como el software, hardware, utilizados en cualquier sistema de cómputo o comunicación o de control y operación. Esta cobertura opera como sublímite y será el equivalente a 10% del límite de responsabilidad.
* Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Ampara equipo electrónico contra Todo Bien, Todo Riesgo, Primer Riesgo, que sean propiedad o estén bajo la custodia, responsabilidad o control de la Cofece, contra cualquier daño o pérdida que sufran de manera súbita y/o imprevista, robo con y sin violencia, asalto y hurto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección. Terremoto incluyendo falla o interrupción en el suministro de energía eléctrica.

**RIESGOS NO CUBIERTOS:**

* Fallas o defectos preexistentes,
* Pérdida o daño a consecuencia del funcionamiento continuo,
* Gastos erogados por mantenimiento de los equipos,
* Defectos estéticos, tales como raspaduras,

**CONDICIONES DEL SEGURO:**

* Seguro a primer riesgo
* Errores u omisiones
* Valor de reposición como nuevo
* Indemnización a valor de reposición como nuevo.
* Reinstalación de suma asegurada al 100% con cobro de prima
* Renuncia de inventarios hasta el 10%

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN VIII. EQUIPO ELECTRÓNICO** | |
| **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIPO FIJO POR UNIDAD Y/O EVENTO** | **$ 39,481,403.22 M.N.[[3]](#footnote-4)**  OPERA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |
| **LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPO** | **$9,623,121.70** |
| **EQUIPO MÓVIL** | **$2,675,277.84 M.N.** |
| **COBERTURA AUTOMÁTICA** | **$ 1,100,000.00 M.N.** |
| **INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN** | **$ 800,000.00 M.N.** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | |  | **DEDUCIBLES** | **COASEGUROS** |
| **TERREMOTO Y / O ERUPCIÓN VOLCÁNICA** | | 2% SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA | | | DE ACUERDO CON TARIFA AMIS, LOS PORCENTAJES SE APLICARÁN SOBRE LA PÉRDIDA. |
| **COBERTURA BÁSICA** | | 2% SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA | | | NO APLICA |
| **EQUIPO MÓVIL** | | 2% SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA | | |
| **ROBO SIN VIOLENCIA** | | 25% SOBRE LA PÉRDIDA | | |
| **INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN** | | 3 DÍAS DE ESPERA | | |
| **INUNDACIÓN** | | 2% SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA | | | 20% DE PÉRDIDA CON MÁXIMO DE $5,720.00 |

**CLÁUSULAS ESPECIALES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE:**

1. **Errores u omisiones.**

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental imputable a la compañía o al asegurado, no perjudicará los intereses del éste último, ya que es intención de esta cláusula dar protección en todo momento, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido por la aseguradora en los términos señalados en el anexo relativo a los estándares de servicio, en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de primas.

1. **Convenio expreso.**

Algunos bienes propiedad de la Cofece y/o bajo su responsabilidad carecen de factura, por lo cual la aseguradora adjudicada acepta que en caso de que se presente reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta de cesión de derechos firmada por funcionario facultado de la y/o oficio de asignación y/o resguardo.

En el caso de que la Comisión cuente con factura original que ampare diversos bienes similares, la aseguradora aceptará copia certificada de la factura original, de la cual se cederá parcialmente la propiedad del bien o bienes afectados.

1. **Pago en especie.**

A petición de la Comisión la aseguradora pagará el monto a indemnizar a un tercero o proveedor para la reparación de daños o reposición de bienes.

**Notas:**

* Es importante señalar que se tiene contratado el servicio de vigilancia con la Policía Bancaria e Industrial, quien resguarda los accesos al edificio tanto peatonales como vehiculares.
* Se cuenta en los accesos peatonales con arcos de detección de metales y bandas de rayos X, se cuenta además con cámaras de vigilancia desde la calle, el lobby, escaleras, así como las áreas privativas.
* Se cuenta con una brigada de protección civil con brigadistas en cada uno de los pisos.
* Existen extintores, así como un sistema robusto y certificado de control y extinción de incendio, así como señalización en todas las áreas de la Cofece y para primeros auxilios, y un sistema de alertamiento sísmico.
* Es importante considerar la baja siniestralidad que ha tenido la Cofece referente al aseguramiento de los bienes, toda vez que esto será un factor muy importante al momento de hacer la póliza adecuada para la Cofece a los mejores costos del mercado.

**GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS.**

**Altas y bajas de bienes asegurables:** En caso de que se ingresen nuevos bienes al inventario de la Cofece, estos deberán quedar asegurados a partir de su recepción por parte de la Cofece, independientemente de lo anterior, esta avisará por escrito al licitante adjudicado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, debiendo este entregar carta cobertura a los tres días hábiles contados a partir de la recepción del aviso señalado.

En caso de los bienes que causen baja del inventario de la Cofece, ésta avisará por escrito al licitante adjudicado, en un plazo no mayor a tres días naturales y surtirá efectos a partir de ese momento, para la devolución de las primas respectivas, mismas que deberán ser reintegradas en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**Cargos por bomberos y gastos de extinción:** “La Compañía” pagará al “Asegurado” sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañados o destruidos por un riesgo asegurado, siendo sujetos a indemnización los gastos de:

* Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales “El Asegurado” sea requerido.
* Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

**Cincuenta metros:** Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de estos.

**Cláusula de 72 horas:** Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurada bajos los términos de esta póliza se considerados como un solo evento para la indemnización. El asegurado tendrá el derecho de seleccionar la fecha y hora para el inicio del periodo de 72 horas.

**Cláusula de interés moratorio:** En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**Cobertura para bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:** Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie.

**Cobertura para bienes que por su propia naturaleza deban estar bajo el agua**: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

**Comprobante de deducibles**: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente.

**Derechos de no subrogación entre filiales:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la dependencia.

**Derrame de equipos protecciones contra incendio:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

**Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable:** Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

**Endoso de inflación:** Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo con el índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

**Equipos móviles o portátiles:** Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

**Errores y omisiones:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto, será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

**Evento:** La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas.

**Gastos extras**: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

**Gravámenes:** Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

**Todo riesgo:** Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental o imprevista

**Relación de bienes:** la Compañía de seguros acepta y conviene que esta póliza opera sin relación de contenidos (aplica para todas las secciones). En caso de siniestro, la Cofece acreditará la prexistencia de los bienes motivo del reclamo con la documentación con la que cuente, tal como, pero sin limitar a: tarjeta de resguardo, cédula de inventarios, acta de donación, acta o constancia o similar de préstamo, facturas, actas notariales, resoluciones sobre juicios de jurisdicción voluntaria, fotografías, entre otros.

**Convenio expreso:** Algunos bienes propiedad de la Cofece y/o bajo su responsabilidad carecen de factura, por lo cual la aseguradora adjudicada acepta que en caso de que se presente reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el sólo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por el representante legal para actos de dominio de la Cofece y/o oficio de asignación y/o resguardo.

En el caso de que la Cofece cuente con factura original que ampare diversos bienes similares, la aseguradora aceptará copia certificada de la factura original, de la cual se cederá parcialmente la propiedad del bien o bienes afectados.

1. **PARTIDA 2. ASEGURAMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR**

**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO:**

* 1. El licitante adjudicado proporcionará el servicio a la Comisión, durante el período del **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico de esta convocatoria.
  2. El licitante adjudicado contará con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la SHCP, debiendo precisar el nombre de estos y su número de registro ante dicha Secretaría.
  3. Contará con los recursos y capacidad técnica, humana, legal y financiera que garantice la realización y cumplimiento en tiempo y forma del servicio motivo de la presente licitación.
  4. Garantizará la calidad y el alcance de los servicios en los términos requeridos por la Cofece, a partir de la fecha en que se contraiga la obligación del servicio del aseguramiento.
  5. En caso de que la póliza se entregue con errores, ésta deberá sustituirse sin costo adicional para la Cofece en un tiempo máximo de 5 días naturales a partir de su devolución para su corrección.
  6. El licitante adjudicado entregará a más tardar 2 días hábiles después de la fecha de fallo a la CGRMySG, **CARTA COBERTURA DE LA PÓLIZA CONTRATADA.**
  7. El licitante adjudicado entregará a más tardar el **8 de enero de 2025** a CGRMySG, la póliza contratada.
  8. El licitante adjudicado proporcionará sin costo alguno para la Comisión, la información sobre nuevos productos, servicios, modificaciones legales o de la autoridad competente, que resulten de interés para la Cofece.
  9. Se establece que la asignación del Programa de Aseguramiento será por partida completa, para la compañía de seguros que cumpla legal, administrativa, técnicamente y con la propuesta económica conveniente, en la o las partidas en que participe. Se precisa que el hecho de no presentar alguna de las partidas no será objeto de descalificación.

**BIENES CUBIERTOS:**

Automóviles, motocicletas, automóviles con adaptaciones especiales como blindaje y cualquier otro vehículo propiedad o bajo la responsabilidad de la Cofece, con base en los términos y condiciones, en los casos no previstos en los mismos, aplicaran las condiciones generales de la póliza, prevaleciendo las condiciones contenidas en el presente anexo técnico.

Existen unidades con características especiales las cuales están en la relación del parque vehicular que se integra en este anexo técnico.

**Notas importantes:**

* Los vehículos con blindaje son operados por personal capacitado de la Cofece.
* Los vehículos blindados se utilizan para actividades sustantivas y traslado de los servidores públicos que designe la Cofece, es decir no se utilizan para actividades de alto riesgo como actividades policiacas y los mismos se consideran que tienen un riesgo bajo. (4,500 kilómetros en promedio en 3 años).
* Se define para el caso del seguro de autos, que el **valor comercial** es aquel que se establece en las guías de referencia de valores que emiten las asociaciones automovilísticas, como son auto métrica y la Guía EBC.
* Para el caso de la Cofece, se indemnizará en caso de siniestro. 1.- a valor comercial o 2.- a valor convenido o acordado, para las unidades que así lo establezcan**.**

**Riesgos cubiertos para automóviles:**

1. Daños materiales.
2. Robo total.
3. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas Límite Único Combinado (LUC).
4. Responsabilidad por fallecimiento del conductor.
5. Responsabilidad Civil Ocupantes.
6. Gastos médicos ocupantes. (Incluye Gastos Médicos por asalto o intento del mismo)
7. Muerte accidental al conductor.
8. Rotura de cristales, parabrisas, alerones, quemacocos, medallones y cualquier cristal instalado en la unidad desde fábrica
9. Asesoría y defensa legal, asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y/o cauciones.
10. Daños por la carga en vehículos diseñados para ese uso.
11. Asistencia vial sin costo desde el km. “0” para vehículos automotores.
12. En caso de que los vehículos amparados sufran alguna avería, que les impida moverse por su propio impulso, la compañía aseguradora les proporcionará el servicio de grúa **sin costo sin límite de kilometraje** y eventos por unidad. Se incluyen gastos por abanderamiento, maniobras, carga y descarga, así como peaje.
13. Equipo especial como blindajes.

# LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

**Límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados.**

“La Compañía” de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor comercial, o a valor convenido según este establecido, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por condiciones generales.

Deducible; se aplica sobre el valor comercial o convenido de la unidad

Coaseguro; se aplica sobre la pérdida sufrida.

| **Coberturas**  **Básicas** | **Límite**  **Por vehículo** | **Deducibles** |
| --- | --- | --- |
| **1.-** Daños materiales | A). - para unidades nuevas: valor de reposición o de factura.  B). - para unidades mayores a 12 meses de uso:  Valor comercial más alto en la guía EBC o libro azul[[4]](#footnote-5).  Para pérdidas totales se aplicará un 10% adicional. | * 3% del Valor Comercial al momento del siniestro. * 20% rotura cristales sobre el valor del cristal dañado incluyendo marcos y gomas   **Nota: los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional** |
| **2.-** Robo total y parcial | Valor comercial más alto al momento del siniestro estipulado en la guía EBC, más un 10% adicional. | * 5% del Valor Comercial al momento del siniestro.   **Nota: los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional al valor de indemnización de la Guía EBC.** |
| **3.-** Responsabilidad Civil general incluyendo:   * Responsabilidad Civil terceros en sus bienes. * Responsabilidad Civil terceros en sus personas. | $ 5´000,000.00 m.n. | Sin deducible |
| Responsabilidad Civil S.C.T. carreteras federales | Amparado | Sin deducible |
| **4.-** Responsabilidad Civil por daños por la carga y al medio ambiente. | $ 1´000,000.00 m.n. | Sin deducible |
| **5.-** Asesoría, defensa legal y fianza garantizada. | $ 5,000,000.00 m.n. | Sin deducible |
| **6.-** Gastos médicos, para todos los ocupantes y al chofer, incluyendo asalto o intento del mismo.   1. Automóviles 2. Gastos funerarios por evento | Por evento por una o varias personas lesionadas (Opera como Límite Único Combinado (LUC) según capacidad mencionada en la tarjeta de circulación y/o en la factura de fábrica de la unidad)   1. $1,000,000.00 m.n. 2. $ 100,000.00 m.n. | Sin deducible |
| Muerte Accidental al conductor. | $ 100,000.00 m.n. | Sin deducible |
| **7.-** Asistencia vial automovilística  (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas siempre que esté debidamente enganchado por la unidad asegurada). | Amparado | Sin deducible |
| **8.- Robo Parcial y Daños Materiales:**  **1)** Pago de robo parcial para vehículos asignados a los Servidores Públicos de la “Cofece”, con “LUC” de $ 20,000.00 m.n. Por todo el año presentando las facturas de compra a favor de la aseguradora o bien que la aseguradora les proporcione una orden de trabajo con sus proveedores, sin aplicación del deducible hasta 5 casos. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.  **2)** Auto ajuste de daños materiales, para vehículos asignados a los Servidores Públicos tanto para unidades Arrendadas como las de Propiedad de la “Cofece”, hasta por $ 20,000.00 m.n. Independientemente del deducible, operando vía reembolso, o bien que sean ingresados a los talleres de la aseguradora para el servicio requerido que puede ser por los daños materiales ocurridos a la unidad, sin aplicación de deducible, hasta 5 casos, con o sin apoyo del ajustador de la Aseguradora. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos | Hasta $20,0000.00 M.N. por caso.  Como limite 5 casos  Hasta $20,0000.00 M.N. por caso.  Como limite 5 casos | Sin deducible alguno  Sin deducible alguno |

**Deducible.**

Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo del asegurado.

**Coberturas adicionales convenidas entre el asegurado y la aseguradora.**

1. **Gastos médicos en exceso**: Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento con un límite máximo en el agregado anual de **$ 1’000,000.00 M.N.** sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.
2. **Asistencia legal y fianza**: Esta cobertura será proporcionada por la aseguradora, hasta el límite solicitado, sin límite de eventos.
3. “La Compañía” acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella.
4. “La Compañía” para la indemnización en pérdidas totales la aseguradora aceptará por parte de “El Asegurado**”** carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización, en el caso de no contar con la documentación oficial requerida.
5. En caso de pérdida total, bajo las condiciones contratadas “El Asegurado” podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:

* Pago del valor comercial de la unidad afectada.
* Pago en especie: reposición de una o varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe correspondiente de las indemnizaciones.

1. En casos de pérdidas totales dictaminadas por “La compañía”, cuando “El Asegurado” lo decida por así convenir a sus intereses, se procederá al pago del 75% del valor comercial de la unidad afectada, así como falta de alguno o algunos documentos que sea imposible de entregar, nombrando de manera enunciativa y no limitativa: la factura, tarjetón, tenencias y demás documentos, en cuyos casos “El Asegurado” se quedará con los restos de la unidad afectada**.**
2. El servicio de reparaciones de todos los vehículos se hará en talleres y agencias de marca autorizadas. (reparación en agencias para vehículos 2017 y posteriores, para modelos 2016 y anteriores en talleres autorizados y especializados en la marca, para vehículos blindados en talleres especializados).
3. **Responsabilidad civil cruzada**: Cubre los daños que se causen entre sí “El Asegurado”, sus empleados y funcionarios dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro pudiendo ser vehículos o inmuebles.
4. Para vehículos último modelo o dentro de los doce primeros meses de uso, se indemnizará al valor de reposición o factura (antes de I.V.A.) más un 10%.
5. Queda establecido bajo convenio expreso entre “El Asegurado” y “La Compañía”, que las pérdidas totales que resulten de las coberturas de daños materiales, robo total o intento del mismo, se procederá a la indemnización directamente a través del área responsable de seguros de “El Asegurado”. El acta levantada ante el ministerio público se presentará únicamente en los casos de robo total y/o cuando existan daños por el intento de este.
6. **Gastos de remolque y maniobra:** “La Compañía” correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; “La Compañía” asumirá igualmente con los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros cuando “El Asegurado” sea el responsable del accidente.
7. **Gastos de traslado:** En caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, la aseguradora cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.
8. En cancelación de incisos de automóviles, se devolverá la prima no devengada a prorrata.
9. En caso de siniestro para las coberturas de Daños Materiales con motivo de Robo o Intento de asalto al conductor, el importe del deducible será aplicado a la “Cofece”, por la Aseguradora mediante endoso de cobro, en virtud de que el conductor no está en posibilidad de pagarlo, ya que la causa del siniestro es tratar de evitar o disminuir la perdida.
10. Pago de robo parcial para vehículos asignados a los Servidores Públicos de la “Cofece”, con “LUC” de $ 20,000.00 m.n. Por todo el año presentando las facturas de compra a favor de la aseguradora o bien que la aseguradora les proporcione una orden de trabajo con sus proveedores, sin aplicación del deducible hasta 5 casos. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.
11. Auto ajuste de daños materiales, para vehículos asignados a los Servidores Públicos tanto para unidades Arrendadas como las de Propiedad de la “Cofece”, hasta por $ 20,000.00 m.n. Independientemente del deducible, operando vía reembolso, o bien que sean ingresados a los talleres de la aseguradora para el servicio requerido que puede ser por los daños materiales ocurridos a la unidad, sin aplicación de deducible, hasta 5 casos, con o sin apoyo del ajustador de la Aseguradora. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.
12. Política definida para la atención de vehículos de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller.
13. Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de la “Cofece” y con la tarjeta de circulación a nombre de la “Cofece”.
14. Atención especial para servidores públicos, por parte del responsable del área de siniestros, solo de requerirse este servicio. Cuando se salga de control un servicio de atención de siniestro y provoque situaciones complicadas con algún servidor público de la “Cofece”.
15. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo con el vehículo, únicamente vehículos menores a 1.5 toneladas.
16. Muerte accidental del conductor: Indemnización por muerte en accidente de tránsito al conductor del vehículo por la cantidad estipulada en la cobertura correspondiente.
17. Asesoría y defensa legal: Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia por un abogado de la Aseguradora, para el levantamiento de actas, ampliaciones, citatorios y seguimiento personalizado (acompañamiento al conductor) de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así como el pago de la fianza que sea requerida.
18. En siniestros en el que participan dos o más vehículos de este asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.
19. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya esta, en la realización del siniestro
20. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago a valor comercial, reposición por otra unidad de similares características y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.
21. Se solicita cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo con los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil a bienes o personas, así como homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación.
22. Cobertura automática por 30 días para autos nuevos.
23. Cobertura para Robo parcial de cristales incluyendo marcos y gomas.
24. Gastos Médicos por intento por robo y/ o intento de robo estarán amparados. (Se amparan los gastos médicos por robo y/ o intento de robo, siempre y cuando se presente acta del ministerio público).
25. En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo de “LA Cofece”, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando el (los) cristal (es) siniestrados fuesen blindados.
26. Daños materiales por vandalismo (se amparan los daños materiales por vandalismo aplicando el deducible de la cobertura de daños materiales, siempre y cuando se inicie la carpeta de investigación ante el ministerio público).
27. Porcentaje para la determinación de pérdida total (se declarará pérdida total cuando el monto del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación según avalúo realizado o validado por la Compañía sea mayor o igual al 50% del valor comercial o valor factura, según corresponda).
28. Pago en especie.
29. Cláusula de Prelación.
30. Cláusula de No adhesión.
31. La aseguradora emitirá un recibo al contratante por cada deducible aplicado derivado de un siniestro amparado.

**Daños Materiales**

**Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:**

**COBERTURAS AMPARADAS EN EL ANEXO TÉCNICO**

1. Colisiones del vehículo.
2. Vuelcos del vehículo.
3. Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, sun roof) este último, siempre y cuando sean parte del equipo original con que el fabricante adapta cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.
4. Incendio, rayo y explosión.
5. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
6. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
7. Varadura, hundimiento, descarrilamiento o caída del medio de trasporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
8. Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos arriba mencionados quedaran amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza

**Deducibles.**

Resulta de aplicar a la suma asegurada o valor comercial del vehículo en la fecha del siniestro, por el porcentaje que se indica en el cuadro de límites, coberturas y deducibles de estas condiciones.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado el 20**%** del valor que corresponda al costo total de la instalación y cristales afectados.

**Robo Total.**

Ampara el robo total del vehículo, y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

La protección de esta cobertura operara aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza,

**Deducibles:**

Resulta de aplicar a la suma asegurada o valor comercial del vehículo en la fecha del siniestro, por el porcentaje que se indica en el cuadro de límites, coberturas y deducibles de estas condiciones.

Enel caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicara el deducible contratado cuando la compañía realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

**Responsabilidad civil por daños a terceros:**

**Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause a terceros daños materiales en sus bienes.

El límite máximo de responsabilidad de esta compañía en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos-costos a que fuere condenados el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concretados sin el consentimiento de esta compañía le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

**Responsabilidad civil daños a terceros en sus personas.**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra el asegurado, o el conductor del vehículo asegurado, por el uso o posesión de este y que a consecuencia de dicho uso o por la carga transportada cause lesiones corporales o la muerte de terceros, siempre y cuando se encuentre este riesgo expresamente asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

El límite máximo de responsabilidad de esta compañía en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

Ningún reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de esta compañía le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

**Exclusiones de responsabilidad civil, legal por daños a terceros en sus personas.**

Esta cobertura en ningún caso ampara:

1. Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia ya sea de aficionados o profesionales, fuera de las vías públicas.
2. La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, cuando dependan civilmente del asegurado, directamente responsable del daño, o cuando están a su servicio en el momento del siniestro.
3. Daños a terceros a sus personas cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso, servicio o modalidad diferente al estipulado en la carátula de la póliza y que agrave el riesgo.
4. Perjuicio, gasto, pérdida, indemnización y daño, siempre y cuando estas afectaciones patrimoniales sean indirectas.
5. Cuando el daño sea ocasionado por el acto intencional de la víctima.

**Gastos médicos ocupantes.**

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o como consecuencia del robo total del vehículo con uso de violencia, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza amparan lo siguiente:

1. Hospitalización: Alimentos y cuarto tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
2. Atención médica: Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapistas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
3. Enfermeros: El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.
4. Servicio de ambulancia: Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea indispensable.
5. Gastos de entierro: Los gastos de entierro se considerarán hasta por un máximo del $40,000.00 m.n. por persona que serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos. En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional.

El límite máximo de responsabilidad de la compañía, en esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados de estas condiciones.

**Equipo Especial. Blindajes**

Se considerará equipo especial cualquier parte, accesorio o rotulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

1. Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
2. El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura.

**Deducible**

Esta cobertura se contratará con la aplicación invariable en cada siniestro, de una cantidad deducible a cargo del asegurado del 5% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

La descripción de los bienes y la suma asegurados para cada uno de ellos deberá asentarse mediante anexo y en ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada de los bienes a la fecha del siniestro.

**Exclusiones de equipo especial.**

Estacobertura en ningún caso ampara los daños a rines y llantas, a menos que dicho daño sea consecuencia de un evento por el que la compañía deba indemnizar por otros daños materiales al vehículo asegurado, resultante del mismo evento o por el robo total de la unidad asegurada.

**Asistencia vial vehicular.**

Se conviene entre ambas partes que **“**La Compañía” proporcionará asistencias viales automovilísticas dentro de zonas urbanas correspondientes a las de “El Asegurado**”**, así como asistencias viales automovilísticas en zonas rurales, autopistas o carreteras, o en cualquier parte de la República Mexicana, otorgando los siguientes servicios:

1. En caso de que el vehículo asegurado se quede sin gasolina, “La Compañía” asistirá al beneficiario proporcionándole gasolina suficiente para que pueda llegar a la gasolinera más cercana. El costo de la gasolina será cubierto por el usuario.
2. En caso de que el vehículo asegurado se quedara con la batería descargada, “La Compañía” asistirá al usuario pasándole corriente a su batería, en función de que pueda continuar hasta el taller más cercano para su reparación.
3. En caso de que al vehículo asegurado se le ponche una llanta, “La Compañía” asistirá al usuario cambiándole la llanta averiada por la de refacción de este, o en su caso, llevando la llanta al lugar más cercano para su reparación.

Se incluyen los casos en que los vehículos amparados de hasta 3.5 toneladas sufran alguna avería, que les impida moverse por su propio impulso, (incluye remolques) “La Compañía” aseguradora les proporcionará sin costo el servicio de grúa foránea hasta una distancia de 200 kilómetros (hasta 3 eventos por año) y demás eventos aplica hasta 100 kilómetros

**Exclusiones asistencia vehicular.**

La compañía no prestará ninguno de los servicios en los casos que se mencionan a continuación:

1. Cuando el vehículo asegurado haya sido introducido ilegalmente al país.
2. Cuando por una acción intencional del usuario, resulte la eventualidad.
3. Cuando el usuario y/o propietario del vehículo asegurado no se encuentre en el lugar de los hechos.
4. La compañía no se hará responsable por daños ocasionados a consecuencia de fallas o instalaciones eléctricas del vehículo asegurado.
5. No se ofrecerán los servicios cuando sean derivación directa de:
   * + 1. Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
       2. Autolesiones, intentos de suicidio, suicidio o participaciones del usuario y/o del vehículo asegurado en actos criminales.
       3. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental. Efectos patológicos, por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
       4. Cualquier percance intencionado, así como la participación del vehículo asegurado en actos criminales.
       5. Labores de mantenimiento, revisiones, reparaciones al automóvil realizados directamente por el usuario o por un tercero, si éstas influyeran directamente en el accidente o descompostura del vehículo asegurado.
       6. Todo tipo de accidentes, lesiones o enfermedades, resultantes de actividades deportivo-profesionales o en competencias oficiales.
       7. La fuga del usuario del lugar de los hechos. Violaciones directas a los permisos o licencias de conducir.

**Asistencia Jurídica.** Para los efectos de la presente cláusula, la compañía, se obligará a brindar mediante la contratación de esta cobertura, los servicios que se definen más adelante, mismos que han sido convenidos para ambas partes, así como las cantidades máximas que se precisan en el presente documento.

**Defensa Legal:** Por este servicio **“**La Compañía” brindará al usuario, previa solicitud, las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, para su asistencia legal y representación, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del ministerio público y/o juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de **“La Compañía”** los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario.

**Derivado de este servicio de la compañía se obliga a:**

1. Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado.
3. Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivadas del delito culposo. Todos estos trámites se realizarán ante el ministerio público y/o juez.

**Fianza o caución:** **“La Compañía”** se compromete a depositar la garantía de fianza o caución como límite único y combinado, por evento y con reinstalación automática hasta por la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como máximo para el otorgamiento de estas garantías, será necesario que el usuario nombre como su abogado al designado por “La Compañía” cuando al ocurrir el percance vial, el usuario no cuente o no aplique por alguna exclusión de la póliza de seguro la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros y/o por la carga y/o ocupantes, quedará a cargo del usuario garantizar la reparación del daño y/o sanciones pecuniarias.

**Exclusiones:**

1. Cuando el usuario no se quiera presentar ante la autoridad competente.
2. “La Compañía”, no pagará ni reembolsará en ningún caso, dádivas, gratificaciones, gastos de copias, ni cualquier otro concepto que no esté contemplado en estos términos y condiciones.

Las obligaciones de “La compañía” quedarán extinguidas, si el usuario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error a “La Compañía”:

* + 1. Disimulen o declaren inexactamente los hechos que motivaron el percance vial o la eventualidad.
    2. Si en la eventualidad o percance vial existe mala fe o dolo.
    3. No proporcionan oportunamente la información o documentación que se solicite sobre hechos relacionados con el percance vial o eventualidad.

**Riesgos adicionales amparados por el contrato:**

Los daños que sufra o cause el vehículo a consecuencia de:

1. Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo, dentro de las actividades propias de **“El Asegurado”** que no se encuentren expresamente excluidas en estas condiciones.
2. Arrastrar remolques y en caso de tractocamiones, el sistema de arrastre para el segundo remolque (Dolly).
3. La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con la carga que transporta el vehículo, cuando esta tenga características de peligrosa tal como: maquinaria pesada, vehículos a bordo de camiones, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable o alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie; o mercancía altamente peligrosa, tal como: sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, inflamables y/o explosivos o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.
4. Los gastos inherentes al remolque de grúas y derechos de piso en corralones o estacionamientos de la autoridad a causa de algún percance.
5. Los daños que sufra el vehículo asegurado (mayor a 3.5 toneladas) cuando sea conducido por persona que en el momento en que ocurra el siniestro se encuentre en estado de ebriedad.

**Riesgos no amparados por el contrato**

Este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación, o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.
2. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado, comprendiendo la privación del uso del vehículo.
3. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
4. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por algunos de los riesgos amparados.
5. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
6. Los daños que sufra o cause el vehículo, por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.
7. Los daños que sufra el vehículo asegurado a causa de actos vandálicos por terceros.
8. El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
9. Daños mecánicos por sobrecargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
10. Daños a partes bajas del vehículo cuando esto sea ocasionado por transitar fuera de los caminos o cuando el camino se encuentre intransitable.
11. La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sea o no propiedad de él.

**CLÁUSULA ESPECIAL QUE DEBERÁ CONSIDERARSE:**

**Errores y/u omisiones.** - Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental imputable a la compañía o al asegurado, no perjudicará los intereses de este último, ya que es intención de esta cláusula dar protección en todo momento, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por tanto, cualquier error y/u omisión accidental será corregido por la aseguradora en los términos señalados en el anexo relativo a los estándares de servicio, en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de primas.

**GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN PARA LAS PÓLIZAS:**

**Altas y bajas:** En caso de que se ingresen nuevas unidades al parque vehicular de la Cofece, estos deberán quedar asegurados a partir de su recepción por parte de la Cofece, independientemente de lo anterior, ésta avisará por escrito al licitante adjudicado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, debiendo éste entregar carta cobertura a los tres días hábiles contados a partir de la recepción del aviso señalado.

En caso de causar baja las unidades, del parque vehicular de la Cofece, ésta avisará por escrito al licitante adjudicado, en un plazo no mayor a tres días naturales y surtirá efectos a partir de ese momento, para la devolución de las primas no devengadas respectivas, mismas que deberán ser reintegradas en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**Cláusula de interés moratorio**: En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**Comprobante de deducibles:** La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente.

**Prescripción:** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como por cualquier comunicación escrita entre “el Asegurado” y “la Compañía “.

**Responsabilidad civil por daños entre vehículos propiedad de la Cofece:** Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y servidores públicos, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

**Valor comercial para vehículos:** Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

**Valor convenido:** Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

**ESTÁNDARES DE SERVICIO: APLICACIONES DE PENALIZACIONES**

Los estándares previstos en la presente póliza son obligatorios y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, independientemente de las que se acuerden en el contrato que se llegase a firmar.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Suscripción** | **Tiempo de Respuesta Máximo** | | **Penalización** |
| **1** | Cotización | **3** | Días hábiles |  |
| **2** | Emisión de pólizas | **5** | Días hábiles |  |
| **3** | Emisión de movimientos (endosos A, B y  D) para cualquier Pólizas | **5** | Días hábiles | 1.5%o (1.5 al millar)  por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado. |
| **4** | Cartas Cobertura cuando se requiera | **2** | Días hábiles |
| **5** | Reexpedición de pólizas y endosos por errores | **5** | Días hábiles |
| **6** | Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite | **5** | Días hábiles |
| **7** | Entrega de notas de crédito | **3** | Días hábiles |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No** | **Atención a Siniestros** | **Tiempo de respuesta máximo** | **Penalización** |
| **1** | Proporcionar el número de siniestro | Inmediato el mismo  día del reporte | Eliminación de deducible |
| **2** | Tiempo de llegada  del ajustador | 60 minutos (área metropolitana y zonas conurbadas) 2 horas (áreas foráneas) | Eliminación de deducible |
| **3** | Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo | 10 días hábiles | Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización.  Eliminación de deducible |
| **4** | Tiempo de entrega del finiquito del siniestro. | 10 días hábiles | Devolución del deducible derivado del siniestro. |
| **5** | Tiempo de entrega de refacturación después del pago en especie a satisfacción de la Cofece | 10 días hábiles | Devolución de deducible, derivado del siniestro. |
| **6** | Reportes de siniestralidad | Mensual dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes. | 1.5%o (1.5 al millar) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado. |
| **7** | Comunicación permanente con ejecutivo de cuenta | Se deberá proporcionar un número celular correo electrónico del ejecutivo de cuenta con atención las 24 horas los 365 días del año. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Plazos máximos promedio de reparación en caso de pérdidas parciales AUTOMÓVILES** | |
| Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor comercial del vehículo). | Cinco días hábiles |
| Reparación media (cuando la valuación del daño no exceda del 35% del valor comercial del vehículo). | Diez días hábiles |
| Reparación mayor (cuando la valuación del daño no exceda del 50% del valor comercial del vehículo). | Quince días hábiles |
| Cuando exceda los limites por falta de oferta de refacciones en el mercado, deberá acordarse el nuevo plazo con “El Asegurado” con la debida sustentación. | |

**DATOS DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA Cofece:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **AUTOMÓVILES** | | | | |
| **No.** | **Marca** | **Descripción** | **Mod.** | **Valor** |
| 1. | NISSAN | URVAN 15 PASAJEROS, Transmisión  Manual | 2017 | COMERCIAL |
| 2. | NISSAN | SENTRA ADVANCE, CVT | 2017 | COMERCIAL |
| 3. | NISSAN | SENTRA ADVANCE, CVT | 2017 | COMERCIAL |
| 4. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 5. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 6. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 7. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 8. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 9. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 10. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 11. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 12. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 13. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 14. | CHEVROLET | SONIC LT, Transmisión Automática | 2017 | COMERCIAL |
| 15. | TOYOTA | RAV 4 LE, 2.5LTS AUT L VELOCIDADES | 2015 | COMERCIAL |
| 16. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 17. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 18. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 19. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 20. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 21. | TOYOTA | COROLLA BASE CVT,1.8 LTS | 2015 | COMERCIAL |
| 22. | YAMAHA | MOTOCICLETA YAMAHA XV250 V-STAR 2016 | 2015 | COMERCIAL |
| 23. | CHEVROLET | SUBURBAN LT /BLINDADO | 2015 | $680,000.00 |
| 24. | CHEVROLET | SUBURBAN LT /BLINDADO | 2015 | $680,000.00 |
| 25. | FORD | TRANSIT 9 PASAJEROS | 2009 | CONVENIDO |
| 26. | DODGE | RAM WAGON 1500, 8 PASAJEROS | 2002 | CONVENIDO |
| 27. | VOLKSWAGEN | JETTA MK VI GLI DSG / BLINDADO | 2017 | $400,000.00 |
| 28. | CHEVROLET | EQUINOX "F" / BLINDADO | 2017 | $720,000.00 |
| 29. | VOLKSWAGEN | TIGUAN /BLINDADO | 2018 | $783,000.00 |

1. **Entregables:**

**Partida 1. Bienes Patrimoniales**

1. **Carta cobertura:** a más tardar 2 días hábiles después de la fecha de fallo.
2. **Póliza de seguro:** a más tardar el 8de enero de 2025.
3. **Reportes mensuales de siniestralidad:** en archivo electrónico dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

Este reporte deberá contener cuando menos la información siguiente:

* Número de póliza
* Inciso
* Número de siniestro
* Fecha de siniestro
* Lugar del siniestro
* Causa
* Cobertura afectada
* Monto reservado o siniestro pagado
* Nombre del ajustador
* Siniestros pendientes de pago
* Monto del deducible
* Monto indemnizado por la aseguradora
* Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
* Motivo del rechazo
* Observaciones

**Partida 2. Flotilla Vehicular**

1. **Carta cobertura:** a más tardar 2 días hábiles después de la fecha de fallo.
2. **Póliza de seguro:** a más tardar el 8de enero de 2025.
3. **Reportes mensuales de siniestralidad:** en archivo electrónico dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

Este reporte deberá contener cuando menos la información siguiente:

* Número de póliza
* Inciso
* Número de siniestro
* Vehículo (Modelo, Número de Serie)
* Fecha de siniestro
* Lugar del siniestro
* Causa
* Cobertura afectada
* Monto reservado o siniestro pagado
* Nombre del ajustador
* Siniestros pendientes de pago
* Monto del deducible
* Monto indemnizado por la aseguradora
* Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
* Motivo del rechazo
* Observaciones

1. **Frecuencia.**

Las pólizas de seguro entrarán en vigor y estarán vigentes a partir de las **00:00:01 horas del 01 enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.**

1. **Penas Convencionales**

En aquellos casos en que el licitante adjudicado haga caso omiso o no atienda una solicitud de servicio (objeto de esta licitación), la Comisión sancionará con penas convencionales, las cuales serán calculadas al 1% por cada día natural de atraso del importe incumplido, es decir que, si no se cumple con los tiempos y/o servicios establecidos, la pena convencional se calculará contra el costo total del servicio. Para el caso de altas y bajas, en el caso de atraso en la entrega de póliza, será del 1% por cada día natural de atraso sobre el valor de la póliza a emitir.

Por atraso en la devolución de primas será del 3% por cada día natural de atraso sobre la prima respectiva.

1. **Garantía de Cumplimiento**

No aplica

1. **Responsabilidad Civil**

No aplica

1. **Pago de los servicios**

El pago de los servicios se realizará de manera anual, en una sola exhibición y se efectuarán en los términos del artículo 87 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión.

1. **Moneda.**

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; la póliza se expide en moneda nacional (M.N.), y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

1. **Normas oficiales mexicanas.**

No existen NOMs para el servicio solicitado.

1. **Método de evaluación.**

El método de evaluación que se utilizará para la determinar la contratación del servicio de contratación de la póliza para el aseguramiento de los bienes patrimoniales y aseguramiento de la flotilla vehicular de la Comisión, será el método binario, mediante la aplicación de los criterios de evaluación de “Cumple” y/o “No Cumple”.  El prestador de servicios seleccionado para la realización de cada partida será aquel que cumpla con el 100% de los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y quien ofrezca la propuesta económica más baja.

1. **Propuesta económica.**

**Partida 1. Bienes Patrimoniales**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RAMO** | **PRIMA NETA** | **DESCUENTOS** | **SUBTOTAL** | **REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN** | **GASTOS DE EXPEDICIÓN** | **PRIMA ANTES DE IVA** | **IVA** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |  |  |  |

(Importe con letra)

**Partida 2. Flotilla Vehicular**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VEHÍCULO** | **PRIMA NETA** | **DESCUENTOS** | **SUBTOTAL** | **REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN** | **GASTOS DE EXPEDICIÓN** | **PRIMA ANTES DE IVA** | **IVA** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |  |  |  |

(Importe con letra)

1. **Siniestralidad.**

**Partida 1. Bienes Muebles**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2018** | | | | | | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | | | **PÓLIZA** | | | **COBERTURA** | |
| Cofece | 16/02/2018 | Rotura de cristal | | | 25300 30025534 | | | Rotura de Cristales | |
| Cofece | 26/01/2018 | Equipo Electrónico | | | 25300 30025534 | | | Equipo Electrónico | |
| Cofece | 20/07/2018 | Rotura de cristal | | | 25300 30026212 | | | Rotura de Cristales | |
| Cofece | 19/09/2018 | Robo de Mercancías | | | 25300 30026212 | | | Robo | |
|  |  | |  |  | |  |  |  |  |
| **SINIESTRALIDAD 2019** | | | | | | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | | | **PÓLIZA** | | | **COBERTURA** | |
| Cofece | 02/05/2019 | Rotura de cristal | | | 25300 30028871 | | | Rotura de Cristales | |
| Cofece | 27/09/2019 | Caída de cámara | | | 25300 30028871 | | | Equipo | |
| Cofece | 22/10/2019 | Rotura de cristal | | | 25300 30028871 | | | Rotura de Cristales | |
| Cofece | 26/11/2019 | Rotura de cristal | | | 25300 30028871 | | | Rotura de Cristales | |
| Cofece | 29/11/2019 | Rotura de cristal parrilla eléctrica | | | 25300 30028871 | | | Equipo | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2020** | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **PÓLIZA** | **COBERTURA** |
| Cofece | 26/05/2020 | Rotura de cristal | 3921900004537 | Rotura de Cristales |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2021** | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **PÓLIZA** | **COBERTURA** |
| Cofece | 15/04/2021 | Rotura de cristal | 25200 30028345 | Rotura de Cristales |
| Cofece | 06/122021 | Pluma de acceso | 25200 30028345 | Incendio |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2022** | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **PÓLIZA** | **COBERTURA** |
| Cofece | 28/12/2022 | Rotura de cristaleta | 25200 30036309 | Rotura de Cristales |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD ENERO A DICIEMBRE 2023** | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **PÓLIZA** | **COBERTURA** |
| Cofece | Sin siniestralidad de enero a diciembre 2023 | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD ENERO A AGOSTO 2024** | | | | |
| **DEPENDENCIA** | **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **PÓLIZA** | **COBERTURA** |
|  |  |  |  |  |
| Cofece | Sin siniestralidad de enero a agosto 2024 | | | |

**Partida 2. Flotilla Vehicular**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2018** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 09/01/2018 | Colisiones y vuelcos | $2,476.00 | Chevrolet Sonic | Colisiones y vuelcos |
| 15/01/2018 | Colisiones y vuelcos | $5,262.00 | Chevrolet Sonic | Colisiones y vuelcos |
| 30/01/2018 | Responsabilidad civil bienes | $1,314.00 | Chevrolet Sonic | Gastos Ajustador |
| 15/02/2018 | Responsabilidad civil bienes | $8,197.00 | Ford Transit | Responsabilidad civil bienes |
| 23/04/2018 | Atención médica | $1,494.00 | Toyota Corolla | Gastos Ajustador |
| 25/04/2018 | Colisiones y vuelcos | $1,494.00 | Chevrolet Sonic | Gastos Ajustador |
| 11/05/2018 | Responsabilidad civil bienes | $22,067.00 | Chevrolet Sonic | Responsabilidad civil bienes |
| 17/05/2018 | Colisiones y vuelcos | $1,409.00 | Chevrolet Equinox F | Gastos Ajustador |
| 17/05/2018 | Colisiones y vuelcos | $1,409.00 | Chevrolet Sonic | Gastos Ajustador |
| 29/05/2018 | Colisiones y vuelcos | $10,217.00 | Nissan Sentra | Colisiones y vuelcos |
| 12/06/2018 | Colisiones y vuelcos | $1,364.00 | Nissan Urvan | Gastos Ajustador |
| 29/08/2018 | Responsabilidad civil bienes | $22,036.00 | Chevrolet Sonic | Responsabilidad civil bienes |
| 12/09/2018 | Colisiones y vuelcos | $1,511.00 | Tiguan | Gastos Ajustador |
| 07/11/2018 | Colisiones y vuelcos | $10,786.00 | Chevrolet Sonic | Colisiones y vuelcos |
|  | | | | |
| **SINIESTRALIDAD 2019** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 12/02/2019 | Colisión | $4,892.08 | Chevrolet Sonic | Colisión |
| 28/05/2019 | Colisión | $11,050.22 | Chevrolet Sonic | Colisión |
| 15/06/2019 | Colisión | $98,051.24 | Chevrolet Sonic | Colisión |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2020** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 25/02/2020 | Colisión | $10,085.43 | Chevrolet Sonic | Daños materiales |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2021** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 27/05/2021 | Responsabilidad civil bienes | $9,736.00 | RAV 4 | Responsabilidad Civil |
| 11/06/2021 | Colisiones y vuelcos | $34,645.00 | Nissan Sentra | Daños materiales |
| 23/08/2021 | Colisiones y vuelcos | $1,906.00 | Chevrolet Sonic | Daños materiales, gastos médicos |
| 08/11/2021 | Colisiones y vuelcos | $1,767.00 | Jetta | GASTOS DE AJUSTE |
| 07/10/2021 | Colisiones y vuelcos | $18,352.00 | Equinox | DAÑOS MATERIALES |
| 24/09/2021 | Colisiones y vuelcos | $1,767.00 | Equinox | GASTOS DE AJUSTE |
| 12/11/2021 | Colisiones y vuelcos | $1,767.00 | Ford Transit | GASTOS DE AJUSTE |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2022** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| Cofece | Sin siniestralidad de enero a diciembre 2022 | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD 2023** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 01/03/2023 | Cambio de carril Tercero | - | Chevrolet Suburban | Daños materiales |
| 07/03/2023 | Esquivar impacto  Tercero | $531.90 | VW Tiguan | Daños materiales |
| 08/03/2023 | Otra  Tercero | - | Chevrolet Sonic | Daños materiales |
| 10/03/2023 | Otra  Asegurado | $303.75 | Chevrolet Sonic | GASTOS DE AJUSTE |
| 10/03/2023 | Otra  Tercero | $18,316.84 | Chevrolet Sonic | DAÑOS MATERIALES |
| 12/05/2023 | Otra  Asegurado | $303.75 | Chevrolet Sonic | GASTOS DE AJUSTE |
| 07/07/2023 | Exceso de velocidad  Tercero | $10,137.02 | Toyota Corolla | GASTOS DE AJUSTE |
| 18/10/2023 | Otra  Tercero | - | Chevrolet Sonic | DAÑOS MATERIALES |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SINIESTRALIDAD ENERO A AGOSTO 2024** | | | | |
| **FECHA DEL SINIESTRO** | **CAUSA** | **MONTO ESTIMADO** | **VEHÍCULO** | **COBERTURA AFECTADA** |
| 01/03/2024 | Colisión / Tercero | - | RAV 4 | DAÑOS MATERIALES |
| 10/04/2024 | Colisión | $386.69 | Chevrolet Sonic | DAÑOS MATERIALES |
| 17/04/2024 | Colisión / Tercero | $24,074.10 pagado por RC | Toyota Corolla | RC |
| 06/06/2024 | Colisión | $1,423.20 | Nissan Urvan | DAÑOS MATERIALES |
| 20/06/2024 | Colisión | $1,471.95 | Toyota Corolla | DAÑOS MATERIALES |
| 20/08/2024 | Colisión / Tercero |  | Chevrolet Sonic | DAÑOS MATERIALES |

1. En atención al artículo 28 y 29 de las Políticas Generales, se adjunta escrito del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual el asesor de seguros Interrisk Group, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., determina la identificación de los riesgos y bienes asegurables, así como las coberturas adecuadas (límites máximos de responsabilidad), entre otros. [↑](#footnote-ref-2)
2. Estas cifra es de referencia , ya que la misma puede variar por diversas razones durante de la vigencia del contrato y la COFECE está contratando una póliza a 1er. riesgo, sin relación de bienes (Blanket) [↑](#footnote-ref-3)
3. Estas cifra es de referencia , ya que la misma puede variar por diversas razones durante de la vigencia del contrato y la COFECE está contratando una póliza a 1er. riesgo, sin relación de bienes (Blanket) [↑](#footnote-ref-4)
4. Fuente oficial de información en la República Mexicana para comerciantes en automóviles, motocicletas, gobiernos, aseguradores, e instituciones financieras. [↑](#footnote-ref-5)